

**CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA**  
**ACTA ORDINARIA No. 12-2020**

Sesión ordinaria No. 12-2020, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con catorce minutos del martes 24 de marzo del 2020, en el Salón de sesiones, segundo piso del Centro de Cultura Alajuelense contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

**DIRECTORIO MUNICIPAL**

		FRACCIÓN
Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira	Presidente	Acción Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Vicepresidente	Renovemos Alajuela

**JEFATURAS DE FRACCIÓN**

Nombre	Partido
Lic. Humberto Soto Herrera	Liberación Nacional
Sr. Víctor Hugo Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sra. Irene Ramírez Murillo	Acción Ciudadana
Sr. Mario Guevara Alfaro	Renovemos Alajuela
María Isabel Brenes Ugalde	Unidad Social Cristiana

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Argerie María Córdoba Rodríguez
Lic. Denis Espinoza Rojas
Lic.. Leslye Rubén Bojorges León
María del Rosario Rivera Rodríguez

**REGIDORES SUPLENTE**

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
Sra. María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello <b>AUSENTE</b>
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Glenn Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sra. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez <b>AUSENTE</b>
Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel de Jesús Mejía Méndez

## SÍNDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	Sr. María Elena Segura Duarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Sra. Roxana Guzmán Carvajal	<b>RENUNCIO</b>
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez	Carrizal
	Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Sr. Oscar Alfaro González	
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	Guácima
6	Sr. Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	<b>AUSENTE</b>
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández	Río Segundo
	Sra. Erika Hernández Ulloa	
10	Sr. José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	
11	Mario Alexander Murillo Calvo	Turrúcares
	Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr. Virgilio González Alfaro	La Garita
	Sra. Andrea María Castillo Quirós	
14	Sra. Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Sr. Donald Morera Esquivel	

### ALCALDESA MUNICIPAL

MSc. Laura Chaves Quirós.

### SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

### ASESORA DEL CONCEJO

Licda. Johanna Barrantes León

### UJIER DEL CONCEJO

Sr. José Manuel Vargas Rodríguez

### SECRETARIA ADMINISTRATIVA ALCALDÍA

Maureen Calvo Jiménez

### Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente: Disposiciones

Estarán en la parte de arriba, los compañeros jefes y jefas de fracción, la alcaldía, Vicepresidencia, Presidencia y Secretaria. Los demás regidores propietarios deberán estar sentados en las bancas inmediatamente siguientes al ingreso de las curules, y posteriormente con un metro veinte de distancia entre cada persona, los

compañeros Síndicos propietarios. Los compañeros regidores Suplentes y Síndicos, estarán en el pasillo, el uso de la palabra será a través de las jefaturas de fracción, sesionaremos máximo noventa minutos tratando de que sea realmente una hora par no generar la aglomeración de personas por mayor tiempo. Les reitero la solicitud que el uso de la palabra sea comedido, centrado a favor o en contra del tema de discusión, los compañeros regidores y síndicos que necesiten el uso de la palabra, levantan la mano para que la presidencia los anote y José les hará llegar el micrófono hasta donde están ubicados. Bienvenidos y bienvenidos todas y todos.

## **CAPITULO I. APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTICULO PRIMERO:** Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

**ACTA EXTRAORDINARIA NO. 05-2020**, del 12 de marzo 2020.

**SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE DIEZ VOTOS Y UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.**

**ACTA ORDINARIA NO. 11-2020**, del 17 de marzo 2020.

- Se deja sin efecto la juramentación de la **ESCUELA LAGOS DEL COYOL:** María de los Ángeles Salazar Zumbado ced. 2-621-066, dado que n ha sido nombrada.

### **María del Rosario Rivera Rodríguez**

En el acta se omitieron algunas partes de las resoluciones o dictámenes de comisiones, donde no se puso completo lo que había aprobado la comisión, no se transcribió completo. Me preocupa especialmente porque en uno de ellos se especificaba el tiempo en que una de las Múncipes había hecho una gestión, esto es importante comunicarlo al Múncipe, no se incluyó esa parte. El dictamen de comisión decía "Por tanto esta comisión acuerda recomendar al honorable Concejo Municipal denegar la solicitud presentada por el señor Cristian Alfaro Ramírez Presidente de Ganaderos Valle Central Occidental referente a un terreno adecuado para la organización debido a que los bienes públicos de la Municipalidad de Alajuela no se pueden otorgar a una organización privada, no se copio tal cual.

El otro es artículo tres, capítulo nueve de la sesión ordinaria 43-2019 del 22 de octubre del 19 revocar la licencia estacionaria 340701 inscrita a nombra del señor Enrique Fallas López cedula de identidad tal etc., lo que se omitió fue algo que me parece es importante. "dejando claro que la señora Carolina Fallas Cascante, presentó dicha solicitud ante el Concejo Municipal, en la sesión ordinaria 21-2019 del 21 de mayo 2019, cinco días posteriores al fallecimiento de su padre debido a que el señor falleció el 16 de marzo del 2019, creo que esta acotación es importante para la decisión que tomó la comisión y para el aval que dimos como Concejo.

### **Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente**

Doña María cuando el acuerdo del Concejo dice, avalar o aprobar el dictamen de comisión con solo que quede así, ya queda aprobado el dictamen y el acuerdo de la comisión como tal.

**Continúa- María del Rosario Rivera Rodríguez**

Me preocupa que se le transcriba al Múnicipe que hace la solicitudes como queda en el acta y no como queda en el dictamen de comisión, por eso mi acotación

**Licdo José Luis Pacheco Murillo**

Por supuesto, para mi criterio no tiene sentido, nosotros no estamos ordenando cerrar nada primero, el artículo al que se refieren es un artículo en donde estamos instando a la administración a que tome acciones para efecto de hacer realidad las políticas, directrices emanadas por el Ministerio de Salud, lo que se dice es instalar ante las alertas sanitarias con el fin de que esta Municipalidad suspenda temporalmente de funciones y que se mantenga laborando en turnos rotativos. Se está dando una instancia, solamente no hay ninguna pretensión, ni de cierres ni de nada dentro de este acuerdo y que considero, desde luego la Administración tiene toda la potestad, pero como vamos aprobar el acta, quiero dejar clara esta parte de que es un acuerdo donde estamos instando primero a la administración y quiero decir desde ya que estamos muy claros que no podemos co-administrar. De tal manera, esta fue una instancia, proponiendo que se hagan una serie de medida como hoy también propondremos otras, pero que deben entenderse que es a nivel de instancia.

**Msc Laura Chaves Quirós, Alcaldesa**

A quien le expreso muy sincera mis condolencias, por la perdida de su ser querido, se lo que eso significa de corazón. Reunida previa con los señores Regidores, con don José Luis lo que le solicitábamos era precisamente la aclaración del acuerdo, donde se insta a tomar medidas pero quedara bien clara como lo solicitó que no está solicitando un cierre de la institución, razones que incluso comentamos antes, por tal razón no presentaríamos el veto, dejo acá el informe de acciones, le cambiaría el documento que traiga ahora por el informe estoy cumpliendo con algo que ustedes me solicitaron la semana pasada, la parte donde habla de interposición de vetos, lo estaría dejando sin efecto y lo cambiaría para la otra semana el documento. Dejando muy claro que el Concejo interpreta y entiende que no está coadministrando y la necesidad de que la Municipalidad tomando las medidas necesarias que debe tomar sí debe mantenerse en operaciones porque presentamos o brindamos servicios esenciales a la comunidad.

**Licda María del Rosario Muñoz González, Secretaria del Concejo**

Señor Presidente, definitivamente tengo que aclarar, cuando interviene la señora Regidora la deja a una muy mal parada, que los acuerdos no se están transcribiendo conforme de hecho y a derecho. En los informes generalmente el señor Presidente propone "se avala", se "acoge" son dos sinónimos y antónimos de aprobar, acreditar y garantizar y en este caso al transcribir textualmente el informe y notificarlo el Múnicipe sabe que debe cumplirse con la recomendación de la Comisión que fue avalada, aprobada, acreditada por el Concejo en las condiciones tal y cual se recomendó. Me preocupa lo que afirma la señora Regidora, como si se estuviera alterando la recomendación de la Comisión y su aprobación ante este Cuerpo Colegiado, cada uno de ustedes han podido constatar el informe a través del acta, viene incorporado textualmente, con todo el respeto que se merece doña Rosario, sabe que la estimo mucho y toda la cuestión, pero no puedo permitir que ante ustedes y en cámaras se deje ahí una cierta duda de que nosotros como Funcionarias Municipales y principalmente esta Servidora estamos haciendo mal las transcripciones.

**SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE DIEZ VOTOS Y UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.**

## **CAPITULO II. EXONERACIONES Y SOLICITUDES USO PARQUES**

**ARTICULO PRIMERO:** Asociación Nacional de Artesanos Costa Rica Creativa de Santa Ana. Por este medio y con todo respeto, nosotros los artesanos solicitamos a ustedes permiso para realizar una feria en el bulevar del parque Central de Alajuela, esta lleva por nombre Trabajo Artesanal de Costa Rica, sería del 24 de abril al 1 de Mayo del 2020 con un horario de 9 am a 6 pm y sería solo artesanías de Costa Rica. Nosotros somos una asociación a nivel Nacional con 20 años de existencia y en nuestras actividades damos talleres demostrativos y llevamos actividades culturales como, bailes folklóricos que son proporcionados por el CIOFF COSTA RICA. Adjuntamos fotos de actividades." **SE RESUELVE RECHAZAR LA SOLICITUD. OBTIENE CERO VOTOS FAVORABLES.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Sra. Andrea Zúñiga Zúñiga ced. 2-796-877, solicito que me den lo autorización para usar botarga (disfraz) en parque central de Alajuela y par que de niños los días sábado y domingos de 1pm a 4pm, "no voy a cobrar." **SE RESUELVE RECHAZAR LA SOLICITUD. OBTIENE CERO VOTOS FAVORABLES.**

## **CAPITULO III. NOMINACIONES DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y EDUCATIVAS**

**ARTICULO PRIMERO:** Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar, Obtiene once votos definitivamente. Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

**ESCUELA LAGOS DEL COYOL:** María de los Ángeles Salazar Zumbado ced. 2-621-066.

**SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPITULO IV. ALTERACIÓN DEL ORDEN**

**ARTICULO PRIMERO:** Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar, Obtiene once votos definitivamente. Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

**ESCUELA RINCÓN DE CACAO:** Sr. José Alexander Arrieta Jiménez ced. 2-552-406.

**SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPITULO V. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

**ESCUELA RINCÓN CHIQUITO:** Noryn Marcela Vargas Santamaría ced. 2-539-859, Sr. Adrian Fernando Arguedas Vargas ced. 2-538-268, Sra. Gaudi Gabriela Berrocal Núñez ced. 2-607-113, Sra. Marcela Tatiana Umaña Hernández ced. 1-1379-115, Sra. Juana Francisca Sánchez Castillo ced. 155809862020.

**ESCUELA RINCÓN DE CACAO:** Sr. José Alexander Arrieta Jiménez ced. 2-552-406.

### **DOCUMENTOS PENDIENTES SESIÓN ANTERIOR CAPITULO VI. INFORMES DE ALCALDÍA**

**ARTICULO PRIMERO: OFICIO MA-A- 845 -2020, SE RETIRA A SOLICITUD DE LA ALCALDESA LA MODIFICACIÓN INTERNA 01-2020, PARA INCORPORAR LOS CAMBIO APROBADOS EN LAS MOCIONES. Y SE TRASLADA PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ESTE JUEVES COMO PUNTO NRO. 1. OBTIENE ONCE VOTOS.**

#### **Víctor Hugo Solís Campos**

Los casos del COVI-19 son de nuestro cantón central de Alajuela y para desgracia la Clínica Marcial Rodríguez se le jodieron dos monitores de los cuales tiene para llevar a cabo estas pruebas, de urgencia los ocupa, los necesita recuerden que aquí en esta modificación hay algunos recursos que sé que con toda la transparencia y el amor que le tiene la Alcaldesa y la Administración está la prioridades de salvaguardar la integridad y la parte social de todos los Alajuelenses. Con el mayor respeto y conversando con amigos y jefes de Fracción y entre esos el compañero electo don Humberto Soto Herrera que conoce también el caso, don Denis Espinoza, otros compañeros les pido que en esta modificación antes de votarse con el dolor en el alma en una forma no muy de este regidor, sino de todos los Alajuelenses nos lo van agradecer. Ustedes saben que cuando solicito algo es porque es una necesidad-emergencia la Clínica no tiene y tiene que esperar los recursos y mientras lleguen los recursos podemos perder vidas cuando más bien salvarlas dándole esos diez millones de colones, esos cinco millones de colones que necesitan son diez mil dólares a raíz de que cada monitor vale cinco mil dólares. Aquí he estado estudiando en la modificación y creo que aquí si ustedes estudiaron muy bien y vieron la modificación hay partidas que se les puede alargar, esperar a sabiendas de cómo estamos hoy con el Covi-19, señora Alcaldesa que se manifiesten cuál sería la partida que podríamos nosotros en estos momentos toarla para darle esos cinco millones de colones que son urgentes y que tiene que quedar ojalá aprobados en esta noche, porque si lo necesitan y los que han ido a la Clínica Marcial Rodríguez no me dejan mentir, recuerden que igual está el hospital México en esa posición, ellos separan una población que viene resfriada con algunos síntomas, las separan de la población en general para poder hacer el diagnóstico de la persona si está afectada o no.

#### **Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente**

Estoy de acuerdo con su propuesta, le comuniqué al señor Presidente que había veinticinco millones, veintidós millones y medio de actividades, culturales y

protocolarias, la actividad más grande del once de abril ha sido suspendida y cancelada por esta pandemia, creo que esos veintidós millones podemos agarrar cinco o diez millones, cercenarlos y llevarlos a la clínica. Se que el Concejo le aprobará los recursos que usted necesite señor Alcalde electo, para realizar los actos protocolarios, demás que se tengan que hacer para las actividades de navidad o para la celebración del cantonato, pero creo que en estos momentos, está primero como lo dice usted la vida del pueblo Alajuelense y si lo tienen a favor podríamos aprobar por alteración y fondo, el señor Vicepresidente está haciendo la moción, que se tomen diez millones de actividades protocolarias. Aprobemos las mociones y que el jueves traigan la modificación modificada. Y aprobamos por alteración

En lo conducente mociones de fondo:

**MOCION PRIMERA: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y FONDO SE APRUEBA CON ONCE VOTOS POSITIVOS.** Moción suscrita por Lic. Víctor Solís Campos, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira **CONSIDERANDO QUE: 1-**Ante la emergencia del COVID 19 y debido a la necesidad de brindarle una mejor atención a las personas afectas por este virus, la Clínica Marcial Rodríguez Conejo, requiere con urgencia adquirir dos monitores: "Connex Spot Monitor para monitoreo de FC, PAM, PAÑI Sat 02 y TEMPERATURA TIMPANICA", para llevar a cabo lo análisis correspondientes. **2-**Dichos monitores tiene un costo de aproximadamente cinco mil cien dólares cada uno. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, en aras de colaborar con la citada emergencia y con la solicitud de la Dirección de la Clínica Marcial Rodríguez Conejo, se acuerda en esta modificación presupuestaria asignar los recursos para compra de dos monitores: "Connex Spot Monitor para monitoreo de FC, PAM, PAÑI Sat 02 y TEMPERATURA TIMPANICA". Exímase de trámite de comisión. Acuerdo Firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**SEGUNDA MOCIÓN:** Moción suscrita por Lic. Víctor Solís Campos, avalada por Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Lic. Leslye Bojorges León, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Lic. José Luis Pacheco Murillo **CONSIDERANDO QUE:** La Clínica Marcial Rodríguez requiere urgentemente de equipo para la detección del COVID-19. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que se haga un cambio en cuanto a la modificación presupuestaria presentada para su aprobación del día de hoy en el sentido que la partica por 22 millones 500 mil colones de Desarrollo Cultural y de los cuales se aumenta la partida de actividades protocolarias y sociales, para que de ahí se dispongan la suma de seis millones de colones para que se destinen a la compra de equipos para detección del COVID-19 por parte de Clínica Marcial Rodríguez." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Oficio MA-A-791-2020, suscrito por Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "Para su conocimiento y lo que corresponda, por este medio adjunto lo siguiente: Oficio N° MA-PSJ-278-2020 del Proceso de Servicios Jurídicos, por el cual se brinda criterio respecto al acuerdo del Concejo Municipal del art. 1, Cap. X, de la sesión ordinaria N° 53-2019 y la Directriz Presidencial 061-MP-MIVAH-S-MINAE-MAG. **Oficio N° MA-PSJ-278-2020.** En

atención al oficio N° MA-A-391-2020, donde nos trasladan el acuerdo del Concejo Municipal N° MA-SCM-055-2020, tomado en el artículo 1, Capítulo X de la sesión Ordinaria N° 53-2019 del día 30 de diciembre del año 2019, donde solicitan según la Directriz Presidencial 061-MP-MIVAH-S-MIANAE-MAG, a: 1) instruir a la Administración Activa de la Municipalidad de Alajuela, para que el Departamento de Urbanismo y Acueducto Municipal para que: 1) No solicite el requisito de "disponibilidad de agua potable" para otorgar visados de "presentaciones catastrales " y "planos de agrimensura " para efectos de fraccionamiento simple o localización de derechos indivisos." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y SE PROCEDA A AMPLIAR EL CRITERIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO TERCERO:** Oficio MA-A-776-2020, Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "remito oficio MA-PSJ-319-2020 suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, referente a "Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Alajuela y la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de La Melisa de San Rafael de Alajuela. **Oficio MA-PSJ-319-2020:** Me refiero al oficio MA-A-4676-2019, mediante el cual nos remite copia del oficio MA-SCM-2327-2019, que transcribe el artículo N° 2, Capítulo X de la Sesión Ordinaria N° 44-2019 del 29 de octubre de 2019, el Concejo Municipal de Alajuela, aprobó la suscripción de un convenio con la ASADA para otorgarle en préstamo, la zona del terreno en la cual se ubica el Tanque y Pozo de Urbanización La Melissa de San Rafael de Alajuela. Adjunto dicho convenio, cuyo texto debe ser aprobado por el Concejo Municipal, quien en ese mismo acto deberá de autorizar a la señora Alcaldesa a su firma." **SE RESUELVE APROBAR "CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA MELISSA DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA Y SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA O QUIEN ESTE DE TITULAR A SU FIRMA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO CUARTO:** Oficio MA-A-709-2020, suscrita por la Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "les remito oficio MA-PSJ-125-2020, del proceso de Servicios Jurídicos, el mismo en respuesta al acuerdo municipal N° MA-SCM-2783-2019, tomado en sesión ordinaria N° 51-2019. **Oficio MA-PSJ-125-2020** En atención a los acuerdos tomados por el Honorable Concejo Municipal en la sesión ordinaria n°51-2019 del 17 de diciembre del 2019, los cuales fueron remitidos por oficio MA-SCM-2783-2019, se permite este proceso manifestar: Se toma nota del acuerdo del Concejo Municipal, y en razón de la notoriedad del asunto, quedamos a la espera, de que el IMAS remita el borrador de escritura, en el cual deberá quedar consignado el acuerdo municipal que autoriza la donación; proyecto que deberá ser remitido a este Proceso para su revisión. El presente oficio, así como el arreglo fue elaborado por la Licda. María Fernanda Segura Torres, con la aprobación de la Jefatura y constituye el criterio formal de esta Dependencia." **SE RESUELVE APROBAR EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO QUINTO:** Oficio MA-A-686-2020, suscrita por la Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, dice "les remito oficio MA-AP-0260-2020, de la Actividad de Patentes, el mismo remite solicitud de exoneración del pago de impuestos de patente según trámite N° 3516-2020, suscrito por la Sra. Rebeca Villalobos Vargas, Presidenta Ejecutiva de la Asociación de Servicios Médicos para el Bien Social (ASEMBIS), el mismo lo solicitado solo es otorgado por el Honorable



Concejo Municipal. **Oficio MA-AP-0260-2020:** Suscribe Karol Rodríguez Artavia, coordinadora de la Actividad de Patentes, se remite tramite N° 3518-2020, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento General de patentes de la Municipalidad de Alajuela, el cual transcribo a continuación "La Municipalidad podrá exonerar total o parcialmente el pago del impuesto de patentes a instituciones que, aunque realicen actividades lucrativas, se encuentren en cualquiera de los siguientes casos: Personas jurídicas que no persigan exclusivamente fines lucrativos. a) Actividades que, por su importancia y generación de empleo, contribuyan en forma directa al desarrollo económico y social del cantón. Para el otorgamiento de la referida exoneración el Concejo deberá acreditar fehacientemente cualquiera circunstancia señalada con anterioridad para lo cual podrá solicitar al contribuyente, toda la información y documentación necesaria para comprobarlo. Dicha exoneración solo podrá ser otorgada por el Concejo Municipal a petición del contribuyente, mediante acuerdo debidamente razonado en el que se indiquen con precisión los argumentos que fundamentan en otorgamiento del beneficio y por votación calificada de más de dos terceras partes de sus miembros y entrará a regir a partir del periodo de dos años, renovables bajo las mismas condiciones y procedimientos." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO SEXTO:** Oficio MA-A-792-2020, suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "Para su conocimiento y aprobación, por este medio adjunto lo siguiente: Oficio MA-SASM-051-2020 del Sub Proceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, referido a la aprobación de la donación de materiales por parte del señor José Luis Fallas Carranza, representante de 3-101-673904 S.A., esto para efectos de otorgamiento de disponibilidad de agua potable en Calle Carranza de Barrio San José. **Oficio MA-SASM-051-2020,** Ing. María Auxiliadora Castro Alpizar, MGP, dice "Mediante el trámite N° 31253, el señor José Luis Fallas Carranza, representante legal de 3-101-673904, S.A., presentó una solicitud de disponibilidad de agua potable para la finca con folio real 2-569419-000, según presentaciones catastrales N° 2019-19934-C.2019-19935-C, 2019-94938-C, 2019-49438-C, 2019-94940-C, 2019-49441-C, 2019-94942-C, 2019-494942-C, 2019-94943-C, 2019-94944-C; propiedad ubicada en el Distrito de Barrio San José, Calle Carranza, 1050 metros al este de la Iglesia Católica. En inspección realizada por el Acueducto Operativo, de acuerdo con el oficio MA-AAM-442-2019, se logró comprobar que en el sitio no existe capacidad hídrica, por lo que, para otorgar la viabilidad de agua potable para el visado municipal de 9 lotes, es necesario que los interesados realicen una mejora en el sistema de acueducto de la zona, sustituyendo la tubería actual de 25 mm (1") por una de mayor diámetro y de mejor calidad. Para tal efecto, el interesado deberá: donar 40 tubos PVC, en un diámetro de 100 mm (4") SDR 26, con campana de empaque. Al respecto, mediante el trámite N°1828, el interesado manifestó su anuencia para llevar a cabo la donación de tubería; por lo que, este Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal recomienda que se autorice la donación de materiales, por parte del señor José Luis Fallas Carranza, representante legal de 3-101-673904 S.A. De tal manera que el Acueducto pueda otorgar la disponibilidad de agua para la finca con folio real 2-569419-000, según las presentaciones catastrales N° 2019-19934-C.2019-19935-C, 2019-94938-C, 2019-49438-C, 2019-94940-C, 2019-49441-C, 2019-94942-C, 2019-494942-C, 2019-94943-C, 2019-94944-C; propiedad ubicada en el Distrito de Barrio San José, Calle Carranza 1050m Este de la Iglesia Católica." **SE RESUELVE ACEPTAR LA DONACIÓN DE MATERIALES POR PARTE DEL**

**SEÑOR JOSÉ LUIS FALLAS CARRANZA, REPRESENTANTE DE 3-101-673904 S.A., ESTO PARA EFECTOS DE OTORGAMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE EN CALLE CARRANZA DE BARRIO SAN JOSÉ. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS DE LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.**

**ARTICULO SÉTIMO:** Oficio MA-A-646-2020, suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, dice "Para su conocimiento y aprobación, por este medio adjunto lo siguiente: Oficio N° MA-ACC-01087-2020 de la Actividad de Control Constructivo, por el cual remite caso de trámite 2188-2020 de visado municipal según régimen del art. 25 del Plan Regulador Urbano, a nombre del señor Francisco A. Salas Soto. **Oficio N° MA-ACC-01087-2020:** Suscribe el Ing. Andrés Eladio Salas Vargas, coordinador a.i. Actividad Control Constructivo y el Director a.. Proceso Ing. Laurence Chacón Soto, dice "Para un mejor resolver del trámite 2188-2020, a nombre del señor Francisco A. Salas Soto, cédula N° 2-126-572, el cual pretende obtener el Visado Municipal de la finca 2-157873-000, planos catastrados N° A-409189-97 y A-409188-97, plano con áreas de 121,80 m<sup>2</sup> y 93.33m<sup>2</sup>, frentes de los lotes 6.53 y 5,00, ubicado en Alajuela, Villa Hermosa. Según artículo 25, del Actual Plan Regulador, el mismo indica textualmente:

"...Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R.U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano previo Acuerdo Municipal en los siguientes casos:

Cuando por orden del juzgado se ordene al Municipio el Visado, debido a que la propiedad está en querrela para localizar derechos por sucesión, divorcio u otros.

Cuando la propiedad está ubicada en una urbanización que no ha sido recibida por la Municipalidad, y el propietario demuestre que ha vivido diez años en el sitio, esté al día en el pago de los servicios municipales y presente el primer testimonio de traspaso autenticado por un notario público.

Cuando exista registro de planos deslindados en un fraccionamiento y no posean escritura. Se debe presentar certificación del Registro de la Propiedad de la existencia de las propiedades o derechos mediante plano catastrado sin titular, a los asientos anotados. Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar él nuevo plano para catastrar..." (Condición aplicable antes del 17 de setiembre del 2004, Subrayado y negrita no es del original). Analizado el expediente respectivo el Plano supra citado fue inscrito antes de la Entrada en Vigencia del Plan regulador, y cumple con la condición del Punto 3 de artículo 25 del PRUA, con base a la Ley 8220, y sus reformas referente al tema de simplificación de trámites se realiza la verificación de la información mediante el acceso a la página Web <http://www.registronacional.go.cr/> del Registro Nacional, para lo cual dicha consulta se respalda de forma física en el expediente respectivo. Por todo lo anterior esta Actividad eleva este caso ante el Honorable concejo Municipal, la Solicitud de que se emita Acuerdo Municipal autorizar a la Actividad de Control Constructivo a emitir el visado de los planos catastrados A-409189-97 y A-409188-97, en aplicación del artículo 25 del Plan Regulador, siempre y cuando cumpla con todos los demás requisitos necesarios para dicho trámite. Notifico en este Acto al interesado con el fin de que sea de su conocimiento que el trámite respectivo ya ha iniciado el trámite respectivo y que se encuentra a la espera de la Aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal. Adjunto expediente original que consta de 10 folios, "el folio 06 y 07 no se folean por ser planos originales, los cuales hay que

devolverle al usuario". **SE RESUELVE APROBAR LA SOLICITUD DE VISADO DEL SEÑOR FRANCISCO A. SALAS SOTO, SEGÚN EL RÉGIMEN DEL ARTICULO 25 DEL PLAN REGULADOR URBANO. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS DE SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ, LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, VICEPRESIDENTE, MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.**

**ARTICULO OCTAVO:** Oficio MA-A-790-2020, suscrita por la Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "Para su conocimiento y aprobación, por este medio adjunto lo siguiente: Oficio MA-SASM-34-2020 del Sub Proceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, por el cual se remite: Rectificación por error material, para corregir acuerdo tomado en el artículo 1, Capítulo VII, de la sesión ordinaria N° 51-2019, del 17 de diciembre del 2019; esto respecto a disponibilidad de agua de 180 servicios para la finca correcta 2-425729-001 y 002, y no la inicialmente indicada. **Oficio MA-SASM-34-2020:** Mediante el oficio MA-SASM-369-2019, del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, se recomendó autorizar la disponibilidad de agua potable para 180 servicios que requiere la finca inscrita al Folio Real Matrícula Número 2-428729 derechos 001 y 002, siendo lo correcto que la finca está inscrita al Folio Real Matrícula Número 2-425729 derechos 001 y 002. Por tal razón, se adjunta la rectificación por error material, para corregir el acuerdo tomado en el Artículo 1, Capítulo VII, de la Sesión Ordinaria N° 51-2019, del 17 de diciembre del 2019. Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 45 folios (incluyendo este oficio). CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA. Conoce, rectificación por error material del Artículo 1, Capítulo VII, Sesión Ordinaria N° 51-2019, del 17 de diciembre del 2019, correspondiente al oficio MA-SASM-369-2019, del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, mediante el cual se recomendó autorizar la disponibilidad de 180 Servicios de Agua Potable, para la finca inscrita al Folio Real Matrícula Numero 428729 (derechos 001 y 002; y se autorice la firma del convenio respectivo para mejorar la infraestructura del Acueducto de Tambor; y **RESULTANDO:** - Que según Solicitud de Disponibilidad de Agua Potable, de fecha 18 de octubre del 2018, referido al Trámite N° 22498, suscrito por los señores WILLIAN HOLST STRADTMANN, y PEDRO JOSE PEREIRA NIETZEN, recibido el día 22 de octubre del 2018, por el Sub Proceso Sistema Integrado Servicio al Cliente, se solicita a la Municipalidad de Alajuela, disponibilidad de agua para la finca inscrita al FOLIO REAL MATRICULA NUMERO2-00425729 (Derechos 001 y 002), Plano Catastro N° A-1201890-2007, ubicada en el Distrito de Tambor de Alajuela, que requiere CIENTO OCHENTA (180) servicios. Que la Actividad de Control Constructivo, aprobó el uso de suelo según resolución MA-ACC-06729-2018, (TRAMITE U-16598), del día 31 de julio del 2018, para la finca inscrita al FOLIO REAL MATRICULA NUMERO 2-00425729 (Derechos 001 y 002), Plano Catastro N° A-1201890-2007, ubicada en el Distrito de Tambor de Alajuela.- Que mediante oficio MA-SAAM-417-2018, de fecha 22 de octubre del 2018, la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, trasladó a la Actividad del Acueducto Municipal la solicitud del Trámite N° 22498, suscrito por los señores WILLIAM HOLST STRADTMANN y PEDRO JOSE PEREIRA NIETZEN, referido a Disponibilidad de Agua para CIENTO OCHENTA (180) servicios que requiere la finca inscrita al FOLIO REAL MATRICULA NUMERO 2-00425729 (Derechos 001 y 002), Plano Catastro N° A-1201890-2007, ubicada en el Distrito de Tambor de Alajuela, para que lleve a cabo el análisis respectivo.- Que mediante el oficio MA-AAM-189-2019, de fecha 27 de junio del 2019, el Ing. Pablo Palma, Coordinador de la Actividad de Acueducto Municipal,

recomienda aprobar la disponibilidad, quedando sujeta a la firma de un convenio, a su ejecución y posterior recibimiento de las obras de mejoras indicadas.

- Que mediante el oficio MA-SASM-369-2019, de fecha 27 de agosto del 2019, la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, trasladó la recomendación a la Alcaldía Municipal, para que la solicitud de disponibilidad para CIENTO OCHENTA (180) servicios de agua en la finca inscrita al FOLIO REAL MATRICULA NUMERO 2-428729 (Derechos 001 y 002), Plano Catastro N° A-1201890-2007, ubicada en el Distrito de Tambor de Alajuela, fuera remitida al Concejo Municipal, así como el "Borrador del texto del convenio" a suscribir con la empresa, para su autorización.- Que el Concejo Municipal mediante artículo 1, Capítulo VII, Sesión Ordinaria N° 51-2019, del 17 de diciembre del 2019, correspondiente al oficio MA-SASM-369-2019, del Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, resolvió autorizar la disponibilidad de 180 servicios de agua potable, para la finca inscrita al Folio Real Matrícula Numero 2-428729-0000, cuando en realidad es la finca inscrita al Folio Real Matrícula Numero 425729 (Derechos 001 y 002), inscrita a nombre de William Holst Stradtman y Pedro José Pereira Nietzen; y se autorizó la firma del convenio respectivo para mejorar la infraestructura del Acueducto de Tambor. **CONSIDERANDO:** I.- Que por haberse detectado un error material subsanable en el oficio MA-SASM-369-2019, del Subproceso de Acueducto y Saneamiento Municipal, y en el acuerdo del Concejo Municipal, artículo 1, Capítulo VII, de la Sesión Ordinaria N° 51-2019, del 17 de diciembre del 2019, el cual resolvió autorizar la Disponibilidad de 180 servicios de agua potable, para la finca Inscrita al Folio Real Matrícula Numero 2-428729-0000, cuando en realidad la disponibilidad es para la finca inscrita al Folio Real Matrícula Numero 425729 (Derechos 001 y 002), inscrita a nombre de William Holst Stradtman y Pedro José Pereira Nietzen. II. Que lo anterior se fundamenta en el artículo 157 de la Ley General de Administración Pública, respecto a la rectificación de errores materiales, en que se indica: "En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos"; así como en el numeral 158, el mismo texto normativo de cita, respecto a las normas sobre la validez de los actos. -POR TANTO: El Concejo Municipal de Alajuela, con base en los argumentos y citas de Derecho expuestos, RESUELVE: 1. Rectificar el error material indicado en el Acuerdo tomado mediante el artículo 1, Capítulo VII, de la Sesión Ordinaria N° 51-2019, del 17 de diciembre del 2019, el cual resolvió autorizar la Disponibilidad de 180 Servicios de Agua Potable, para la finca inscrita al Folio Real Matrícula Numero 2-428729-0000, cuando en realidad la disponibilidad solicitada es para la finca inscrita al Folio Real Matrícula Numero 425729 (Derechos 001 y 002). 2.- Autorizar la Disponibilidad de 180 Servicios de Agua Potable, para la finca inscrita al Folio Real Matrícula Numero 425729 (Derechos 001 y 002), Plano Catastro N° A-1201890-2007, inscrita a nombre de William Holst Stradtman y Pedro José Pereira Nietzen. 3.- Autorizar el texto integral del convenio y autorizar a la señora Alcaldesa para la firma del convenio, que pretende mejorar la infraestructura del Acueducto de Tambor; quedando la conexión de dicho servicio de agua, sujeta a la firma del convenio, a su posterior cumplimiento y a la presentación del permiso de construcción. 4. En todo lo no corregido, mantener los términos del acuerdo del Concejo Municipal." **SE RESUELVE APROBAR LA RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL, PARA CORREGIR ACUERDO TOMADO EN EL ARTÍCULO 1, CAPÍTULO VII, DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 51-2019, DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2019; ESTO RESPECTO A DISPONIBILIDAD DE AGUA DE 180 SERVICIOS PARA LA FINCA CORRECTA 2-425729-001 Y 002. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVOS DE SRA. MARIA ISABEL BRENES UGALDE.**

**ARTICULO NOVENO:** Oficio MA-A-645-2020, suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, dice "Para su conocimiento y aprobación, por este medio remito el oficio N° 04-MA-PP-2020 del Proceso de Planificación, por el cual adjunta el Informe de Evaluación del Plan de Desarrollo "Alajuela Cantón Inclusivo y Solidario 2013-2023 del periodo 2019. Una vez aprobado por el Concejo, dicho informe debe ser remitido a la Contraloría General de la República **Oficio N° 04-MA-PP-2020:** Suscribe Mba Alfonso Villanueva Piva, Coordinador Proceso de Planificación, dice "En cumplimiento con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República respecto de la evaluación de la gestión institucional, le adjunto el Informe de Evaluación del Plan de Desarrollo "Alajuela Cantón Inclusivo y Solidario 2013 -2023", del periodo 2019, para que sea conocido y aprobado por el Concejo Municipal y para su posterior remisión a la Contraloría General de la República." **SE RESUELVE APROBAR EL INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO ALAJUELA CANTÓN INCLUSIVO Y SOLIDARIO 2013-2023 DEL PERIODO 2019. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.**

**ARTICULO DECIMO:** Oficio MA-A-851-2020, de la Alcaldía Municipal que dice "les remito oficio MA-PSJ-333-2020, del proceso de Servicios Jurídicos, el mismo en respuesta al acuerdo municipal N° MA-SCM-499-2019, tomado en sesión ordinaria N° 11-2019 del 12 de marzo del 2019, REFERENTE A LA ASOCIACION DE SERVICIOS MÉDICOS PARA EL BIEN SOCIAL (ASEMBIS), solicita la exoneración del pago del impuesto de patente **YA SE CONOCIÓ.**

## **CAPITULO VII. INICIATIVAS**

**ARTICULO PRIMERO:** Moción a solicitud de Sr. Mario Guevara Alfaro, avalada por Sr. Víctor Solís Campos, Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Presidente, Lic. Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Que en el proyecto La Giralda - Rio Segundo, se ancho la calle, pero no se hizo lo mismo con el puente, que comunica el distrito de desamparados y Rio Segundo. **2.-** Que se produce mucho congestionamiento porque no pasan dos vehículos. **PETITORIA: 1.-** Se realice un estudio para hacer más ancho un metro el puente y se designen los recursos necesarios en el próximo presupuesto. Sin más por el momento y agradeciéndoles la atención prestada. Exímase de trámite de comisión." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Moción a solicitud de Sra. Irene Ramírez Murillo, avalada por Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE:** Estimado y honorable Concejo Municipal como es de su conocimiento, desde el mes de setiembre del año 2019 se está tramitando la segregación de la propiedad 2-140834-001 del 006 plano original 2-8078-1970 para la Iglesia Católica de la Diócesis de Alajuela cuya cedula jurídica es la 3-010-145209. Dicha segregación se tramita bajo la presentación 2019-80492-C actualmente activa en el sistema de Catastro Nacional el visado municipal necesario para la inscripción del plano se contesta negativamente mediante el documento número 27352, mismo por el que acudimos ante ustedes para tramitarlo por la vía de la excepción por los motivos que enumero a continuación: **1-** La propiedad para a segregar se encuentra actualmente ocupada en su totalidad por una edificación destinad al culto religioso

por lo que su uso no cambiara y no se edificara nada nuevo en su lugar, razón por la cual no se verá afectada la densificación urbana en este sentido. **2** – Actualmente la propiedad está dividida materialmente situación que de ser necesario se puede verificar in situ. El trámite se ejecutó con la finalidad de poder en orden la situación legal del inmueble. **3.-** Los servicios de agua y luz están actualmente otorgados a la propiedad. Solicitamos se realice el visado municipal vía excepción para el beneficio de la comunidad que hace uso de las instalaciones. Exímase de trámite de comisión.” **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO TERCERO:** Moción a solicitud de Sr. José Antonio Barrantes, avalada por Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Téc. Félix Morera **CONSIDERANDO QUE:** La ASADA de la Urbanización de Barrio Fátima en Desamparados de Alajuela está con un proceso de un Convenio de Administración Municipalidad de Alajuela ASADA en una de las comisiones para que la Municipalidad de Alajuela le extienda el área de administración pero al no tener respuesta de la comisión asignada y al ocupar un nuevo medidor eléctrico para suplir de electricidad las oficinas de la ASADA colocar luces alrededor del tanque y colocar cámaras de vigilancia más que el lunes 9 de marzo fueron víctimas de hampa. **MOCIONAMOS PARA QUE:** Este Honorable Concejo Municipal del permiso a la ASADA de Urbanización Fátima a gestionar un medidor electricidad ante el ICE para el uso de la oficina de la ASADA las luminarias y la colocación de cámaras de vigilancia. Exímase de Trámite de comisión Dese acuerdo en firme.” **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO CUARTO:** Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Prof. Flora Araya Bogantes, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Ligia Jiménez C, Sra. Argerie Córdoba, **CONSIDERANDO QUE: 1-** Según artículo primero, capítulo segundo, de la Sesión Extraordinaria número 02-2018 del 25 de enero del 2018, este Concejo Municipal, atendió a representantes de la Asociación de Residentes Los Reyes y se acordó lo siguiente: Solicitarle a la administración de esta Municipalidad: 1.-Informe referente a las áreas municipales que deben ser traspasadas a este Gobierno Local. Plazo 15 días 2.- Valorar si es posible ubicar al menos una de esas áreas comunales frente a la vía pública lindero norte calle Las Vueltas o lindero este Calle Nuestro Amo, con el objetivo de llegar a desarrollar alguna obra para el funcionamiento de la comunidad en general o sea de Impacto a beneficio de la mayoría de los habitantes del distrito, que promueva la interacción social. Acuerdo transcrito mediante el oficio MA-SCM-0201-2018. Según artículo décimo segundo, capítulo VII, Sesión Ordinaria N°. 07-2020, celebrada el martes 18 de febrero del 2020, se conoció y aprobó informe de la Comisión de Obras y Urbanismo, oficio MA-SCO-15-2020, recomendando lo siguiente: "autorizar el recibimiento parcial de las zonas comunales del Complejo Residencial Ciudad-Hacienda Los Reyes. Es necesario resolver definitivamente el traspaso de todas las áreas de terreno a esta Municipalidad, producto de la Urbanización Los Reyes primera y segunda etapa. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, acuerde: **1-**Determinar un año plazo a partir de la notificación de este acuerdo para que se concrete el recibimiento total de las áreas de terreno correspondientes a esta Municipalidad, producto de la Urbanización Los Reyes primera y segunda etapa. **2-**De ser factible legalmente por lo menos dos de esas áreas de terreno ubicarlas frente a las vías principales de

Nuestro Amo(Guácima Abajo) y Las Vueltas, con el objetivo de que eventualmente se establezcan obras para servicios de salud, educativos, deportivos y otros de bienestar comunal, con el objetivo de lograr un beneficio para la mayor población posible. **Copia:** Concejo de Distrito Guácima Asociación de Residentes Los Reyes Asociación de Desarrollo Integral Nuestro Amo Asociación de Desarrollo Integral Las Vueltas Empresa Los Reyes S.A.. Exímase de Trámite de Comisión-Acuerdo Firme.

**SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO QUINTO:** Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Prof. Flora Araya Bogantes, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Ligia Jimenez C, Sra. Argerie Córdoba, **CONSIDERANDO QUE: 1-** Debido a la presencia de constantes fugas en la red que conduce el servicio de agua potable de Rincón Herrera-Rincón Chiquito-Pradera, incluyendo las Urbanizaciones Prados del Bosque y Pradera, distrito Guácima, este Concejo Municipal, según artículo 6, capítulo VIII, Sesión Ordinaria N°. 47-2019, celebrada el 19 de noviembre del 2019, acordó: solicitarle a la Presidenta Ejecutiva y al Director de la Región Central Oeste, respectivamente del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Información sobre la existencia de algún proyecto para sustituir la red (tubería) del sistema para el servicio de agua potable que se extiende de Rincón Herrera-Rincón Chiquito-Pradera y las Urbanizaciones Pradera y Prados del Bosque, distrito Guácima o en su defecto implementar un proyecto y presupuestar los recursos económicos necesarios para realizar dicha sustitución de la red (tubería) en mención. Acuerdo transcrito mediante el oficio MA-SCM-2569-2019. **2.-** También este Concejo Municipal, ha tomado acuerdos exponiendo la necesidad de realizar mejoramiento total de las calles citadas en el considerando anterior, sin embargo, en primera instancia se requiere solucionar la situación que genera la presencia de tantas fugas en el sistema que conduce el líquido preciado de Rincón Herrera-Rincón Chiquito-Pradera y las Urbanizaciones Pradera y Prados del Bosque, distrito Guácima. **3.-** Según oficio número PRE-2020-00097 del 30 de enero del 2020, suscrito por la Máster Yamileth Astorga Espeleta, Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, concede respuesta al acuerdo de este Concejo Municipal, indicando los objetivos del proyecto que consisten en lo siguiente:

- "La integración de componentes en los sistemas que no se colocaron en su oportunidad (o que por razones de costo y tecnológicas no ha sido posible instalarlos, micro medición por ejemplo)".

- " Eliminación de fugas", "Sustitución de tuberías".

- "Gestión (sistema de información integrado)". **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que partiendo de la respuesta consignada en el oficio número PRE-2020-00097, este Concejo Municipal, acuerde respetuosamente solicitarle a la señora Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, la siguiente información: **1.-** Cronograma detallado con todos los alcances de las obras proyectadas. **2.-** Además de lo expuesto en el caso de Rincón Herrera-Rincón Chiquito-Pradera, incluyendo las Urbanizaciones Prados del Bosque y Pradera, que otros sectores considera el citado proyecto. **3.-** Por ser competencia municipal la administración de la red vial cantonal, favor remitir a la Administración de esta Municipalidad, los planos para su aval e igualmente un diagrama de GANT que indique el procedimiento para la ejecución del proyecto. **Copia:** Ing. Juan Carlos Vindas Villalobos, Director Región Central Oeste Instituto, Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Asociación de Desarrollo Integral Rincón Herrera, Asociación de Desarrollo Integral Rincón Chiquito, Asociación de Desarrollo Integral

Rincón Pradera, Concejo de Distrito Guácima. Exímase de trámite de comisión Acuerdo firme. **"SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO SEXTO:** Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO QUE:** Las entidades u organizaciones administradoras del servicio del agua potable, por lo general para realizar nuevas conexiones, reparación de fugas o averías u otros trabajos, requieren romper las calles ya sean de la red vial cantonal o nacional, y en ocasiones otro tipo de infraestructura.

Referente a la reparación de la infraestructura que se tenga que intervenir por lo expuesto en el considerando anterior, el Reglamento Técnico: "Prestación de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado Sanitario e Hidrantes (AR-PSAyA-2015)" de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, Capítulo III Disposiciones Generales, Sección Tercera: Infraestructura, Instalaciones y Equipos de Medición, establece lo siguiente en el artículo 21.- Reparación de vías públicas: Los prestadores, deberán devolver la superficie rodante de la vía pública y las aceras al menos a su estado anterior, en un plazo máximo de veinte días naturales, una vez concluida la obra, independientemente del estado en que se hallen las vías públicas en las que se requiera realizar obras de mejoramiento, reposición o construcción, relacionadas con la infraestructura de los servicios de acueducto, alcantarillado sanitario e hidrantes. Para realizar estas labores deben utilizar:

- a- Las mejores tecnologías disponibles,
- b- Procedimientos los menos invasivos posibles y que aseguren la menor afectación a la vía, de conformidad con la tecnología disponible.
- c- Materiales de alta tecnología que permitan brindar una calidad igual o superior de la original, y
- d.- Cumplir con lo establecido en las Especificaciones Generales y Diseños Estándares del MOPT para vías públicas (Manuales CR-2010 y DE-2010), adicional a lo establecido en cuanto a la operación del tránsito, mantenimiento de la vía y control de la erosión del suelo; así como con el control de calidad de los procesos constructivos.

Se considera la obra concluida, cuando se han terminado los trabajos programados y reparado la vía pública, debiendo el operador dejar constancia de recibido y finiquito de la misma, cuando corresponda. Los prestadores deben garantizar la calidad del trabajo realizado, si éste presenta problemas de operación están obligados hasta por un plazo de seis meses, a rehacerlos especialmente cuando muestren fallas como: desprendimientos, abultamientos, grietas o hundimientos. También debe asegurarse que el nivel de la superficie de rodamiento y la altura de las tapas de los pozos sean coincidentes, asimismo debe reponerse de inmediato las tapas que se dañen o sean hurtadas. Debe el prestador realizar una programación de renovación de su infraestructura según su antigüedad y vida útil. En el caso que la renovación de esa infraestructura afecte el libre tránsito por las vías, debe coordinar con el CONAVI, el MOPT o la municipalidad respectiva, con la finalidad de garantizar la menor afectación a los usuarios de esas vías. Los prestadores deben coordinar la ejecución de planes instalación, modificación o cambio de infraestructura con esas entidades a efecto de hacerlo coincidir sus programas de mantenimiento de vías, evitando la afectación posterior de las vías públicas por la realización de esas actividades. (Reformado por La Junta Directiva de la ARESEP, según resolución N° RJD-053-2016, publicada en Alcance 55, La Gaceta N° 69 del 12 de abril de 2016). La reglamentación citada es aplicable al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, ASADAS y Empresa de Servicios Públicos de Heredia. Para tratar lo expuesto en los considerandos



anteriores, el 05 de junio del 2020, se realizó una reunión en la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, en la cual de parte del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, estuvieron presentes: Máster Yamileth Astorga Espeleta, Presidenta Ejecutiva, Lic. Luis Acuña Sánchez, en ese entonces Director a.i. Región Central Oeste y el Ing. Melvin Castro González, Director General de Operación y Mantenimiento Sistemas Agua. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que con el objetivo de reiterar el acuerdo transcrito según oficio MA-SCM-140-2019, este Concejo Municipal acuerda: **1-**. Elevar respetuosa solicitud al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) y a las Asociaciones Administradoras de Acueductos Comunes (ASADAS), favor repararen las calles u otro tipo de infraestructura dejándolas en similares o mejores condiciones. **2.-** En los casos que ya vienen realizando dichas reparaciones agradecerles e instarles que lo sigan haciendo. **Notificar este acuerdo a:** Máster Yamileth Astorga Espeleta, Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, direcciones electrónicas: [yastorqa@aya.go.cr](mailto:yastorqa@aya.go.cr) y [presidencia@aya.go.cr](mailto:presidencia@aya.go.cr), Ingeniera Natalie Montiel Ulloa, Subgerente de Gestión de Sistemas Periféricos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, dirección electrónica: [nmontiel@aya.go.cr](mailto:nmontiel@aya.go.cr) y fax número 2296-4700, Ingeniero Juan Carlos Vindas Villalobos, Director Región Central Oeste del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, direcciones electrónicas: [jvindas@aya.go.cr](mailto:jvindas@aya.go.cr) y [marramirez@aya.go.cr](mailto:marramirez@aya.go.cr), Licda. Cecilia Martínez Vindas, Sub Gerente Sistemas Comunes ASADAS, direcciones electrónicas: [cmartinez@aya.go.cr](mailto:cmartinez@aya.go.cr) y [luimonque@aya.go.cr](mailto:luimonque@aya.go.cr). **Copia:** Lic. Roberto Jiménez Gómez, Regulador General(dirección electrónica: [iimenezqr@aresep.go.cr](mailto:iimenezqr@aresep.go.cr), Máster Laura Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, Ingeniera Pamela Castro Leitón, Coordinadora Área Técnica, Intendencia de Agua, ARESEP. Dirección electrónica: [castrolp@aresep.go.cr](mailto:castrolp@aresep.go.cr) Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Vialidad Concejos del Distrito Cantón Central Alajuela Subproceso de Gestión Vial. Exímase de trámite de comisión Acuerdo firme.”**SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO SÉTIMO:** Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Glenn Rojas Morales, **CONSIDERANDO QUE:** Que este Concejo Municipal, ha tomado varios acuerdos referentes a la necesidad de crear nuevas rutas viales en el distrito Guácima, entre las cuales las propuestas se consideran la conexión vial Nuestro Amo (Guácima Abajo) con la ruta nacional número 27 en San Rafael y la continuidad vial de calle La Gloria. La propuesta de calle La Gloria, consiste en consolidar la conexión vial calle El Bajo con la ruta nacional número 124(100 metros sur Cementerio Guácima) y al sur con la ruta nacional número 124 con el acceso existente, ubicado por el sector del Intercambio Guácima (acceso a la ruta nacional número 27). Al respecto existen acuerdos para solicitar la declaratoria de interés público de los predios para concretar los citados proyectos viales: Artículo 10, capítulo IX, Sesión Ordinaria número 25-2018, celebrada el 19 de junio del 2020, se acordó: Realizar declaratoria de interés público para el tramo que se considera como una vía privada y se proceda con las gestiones correspondientes de acuerdo con la legislación vigente, en aras de materializar lo antes posible la continuidad vial San Rafael a la Guácima y viceversa. Acuerdo transcrito según oficio número MA-SCM-1115-2018. Artículo 7, capítulo XI, Sesión Ordinaria número 39-2019, celebrada el 24 de setiembre del 2019, se acordó: Solicitarle a la administración de esta Municipalidad realizar por medio del subproceso de Gestión Vial y el Proceso de Servicios Jurídicos el estudio correspondiente para la

declaratoria de Interés Público y posteriormente se tomen las acciones pertinentes para materializar la continuidad de Calle La Gloria y por ende la conexión vial citada. Acuerdo transcrito según oficio número MA-SCM-2064-2019. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Por la imperiosa necesidad de concretar la conexión vial Nuestro Amo (Guácima Abajo) con la ruta nacional número 27 y la continuidad vial de calle La Gloria, este Concejo Municipal, acuerda respetuosamente solicitarle a la Administración de esta Municipalidad: Realizar las gestiones administrativas y presupuestarias para expropiar los tramos de terrenos que se requieren en aras de consolidar ambas alternativas viales. 2.- Informe de los acuerdos transcritos en los oficios MA-SCM-1115-2018 y MA-SCM-2064-2019. Copia: Proceso de Servicios Jurídicos, Sub Proceso de Gestión Vial, Concejo de Distrito Guácima. Exímase de trámite de comisión y acuerdo firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO OCTAVO:** Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** La Asociación Pro Mejoras Calle Rojas, Guácima de Alajuela, desean realizar por sus propios medios alcantarillado pluvial (entubado), "específicamente en los últimos 100 metros de la Calle Mariana". Proyecto que según el oficio número APCR 24-2020, será costeado por algunos vecinos y dicha Asociación. **2.-** Calle Mariana, Murillo y Rojas, fue ratificada como camino público por este Concejo Municipal, según artículo 3, capítulo X, Sesión Ordinaria número 50-2016, celebrada el 13 de diciembre del 2016. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, acuerda: 1-Autorizar la solicitud de la Asociación Pro Mejoras Calle Rojas, Guácima de Alajuela, según oficio número APCR 24-2020 del 12 de marzo del 2020, consiste: en realizar alcantarillado pluvial (entubado), "específicamente en los últimos 100 metros de la Calle Mariana". 2-Agradecer a la Asociación Pro Mejoras Calle Rojas, Guácima de Alajuela y a los vecinos por tan excelente iniciativa en aras de realizar mejoras en su comunidad. Anexo oficio número APCR 24-2020 del 12 de marzo del 2020, suscrito por el señor Gerardo Vargas Castillo, Presidente Junta Directiva de la Asociación Pro Mejoras Calle Rojas, Guácima de Alajuela. **Copia:** Concejo de Distrito Guácima. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo Firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO NOVENO:** Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Glenn Rojas Morales, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** El Consejo Nacional de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, mediante contratación privada recientemente realizo asfaltado en el tramo sentido sur-norte-oeste de calle La Gloria, distrito Guácima. **2.-** Este Concejo Municipal, ha tomado varios acuerdos referentes a la necesidad recuperar y habilitar el tramo en sentido este de calle La Gloria y así concretar la conexión vial con calle El Bajo. Por tal motivo se requiere en primera instancia determinar en el sitio el levantamiento topográfico, entubar el canal de riego, limpiar la franja de terreno y colocar material para su mejoramiento. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Con el objetivo de concretar la requerida conexión vial de calle La Gloria con calle El Bajo (por el sector de Urbanización La Amistad), este Concejo Municipal, acuerda solicitarle a la Administración de esta Municipalidad, interponer sus buenos oficios para que: **1.-** Se proceda a recuperar y habilitar el tramo en sentido este de Calle La Gloria, por ende se determine en el sitio el trazado de la calle, entubar el canal de riego en lo que corresponde a la superficie de rodamiento de dicha calle, limpieza y colocación de material perfilado o lastre. **2.-** Se elabore un perfil de proyecto y se realicen las

gestiones presupuestarias para asfaltar el tramo en sentido este de calle La Gloria e igualmente se considere la infraestructura para el desfogue de las aguas pluviales para la citada vía. **Copia:** Sub Proceso de Gestión Vial Actividad de Alcantarillado Pluvial. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo Firme.

**SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO DECIMO:** Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO QUE:** **1.-** Este Concejo Municipal, ha tomado varios acuerdos sobre la continuación vial de calle La Gloria en aras de lograr conexión vial con la Marginal de la Ruta Nacional número 27, ubicada aproximadamente 100 metros al sur del Cementerio Guácima, costado este de la Ruta Nacional número 124. Con dicha conexión vial se estaría enlazando de oeste a este la Ruta Nacional número 124 con la calle El Bajo y al sur con la Ruta Nacional número 124 por el sector del Intercambio Guácima (acceso a la Ruta Nacional número 27). **2.-** Para concretar la continuación vial en mención, se requiere atravesar la finca número 2-154229-03 y 04 propiedad de los hermanos María de los Ángeles y Luis Diego, ambos de apellidos Castillo Bolaños, situación que se ha expuesto en reiterados acuerdos de este Concejo Municipal. **3.-** La finca número 2-154229-3 y 4 con la construcción de la Ruta Nacional número 27, tiene acceso al oeste por medio de una Marginal o Acceso Restringido creado por la edificación de dicha red vial nacional y posteriormente se determinó acceso al este por calle pública La Gloria con un frente de 10.19 metros. La finca en mención entre otros colindantes al sur colinda con la Ruta Nacional número 27, sin tener acceso a la misma. **4.-** Mediante Resolución Municipal de Visado Aprobado, según consta en el oficio MA-ACC-10977-2018, Actividad Control Constructivo, suscrita por el Ingeniero Mauricio Castro Castro, se aprueba el visado del plano, generando así la finca número 2-574373, plano catastrado A-2096234-2018, cuya área es de 13822 metros cuadrados. **5.-** Según artículo 9, capítulo IX, Sesión Ordinaria número 41-2019, celebrada el 08 de octubre del 2019, este Concejo Municipal, acordó: solicitarle por medio de la Alcaldía Municipal a la Actividad de Control Constructivo, rendir en un plazo de ocho días, informe en el que se indique el fundamento legal para otorgar la Resolución Municipal de Visado Aprobado, según oficio MA-ACC-10977-2018 del 30 de noviembre del 2018 a un terreno con acceso al este por calle pública la Gloria con un frente 10.19 metros y al oeste con una servidumbre y supuestamente en una zona clasificada como subzona residencial de alta densidad, generando así la finca número 2-574373, plano catastrado A-2096234-2018, cuya área es de 13822 metros cuadrados, proveniente de la finca número 2-154229-03. **6.-** El acuerdo citado en el considerando anterior fue transcrito mediante el oficio MA-SCM-2172-2019 y a la fecha salvo mejor criterio no se cuenta con respuesta. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que según lo expuesto en los considerandos de esta iniciativa, este Concejo Municipal, acuerde respetuosamente solicitarle a la Administración de esta Municipalidad, interponer sus buenos oficios con el objetivo de que la Actividad de Control Constructivo, en un plazo de ocho días, se pronuncie e indique el fundamento legal para otorgar la Resolución Municipal de Visado Aprobado, según oficio MA-ACC-10977-2018 del 30 de noviembre del 2018 a un terreno con acceso al este por calle pública La Gloria con un frente 10.19 metros y al oeste con una "servidumbre"; supuestamente en una zona clasificada como sub zona residencial de alta densidad, generando así la finca número 2-574373, plano catastrado A-2096234-2018, cuya área es de 13822 metros cuadrados, proveniente de la finca número 2-154229-03. **Copia:** Actividad de Control Constructivo Proceso de Servicios Jurídicos. Exímase de Trámite de Comisión Acuerdo firme.

**SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO UNDÉCIMO:** Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO QUE:** **1.-** Por la edificación de la Ruta Nacional número 27: Carretera San José-Caldera, entre otras marginales se construyó en el distrito Guácima, la Marginal Sur a la citada ruta nacional, denominada por el Consejo Nacional de Concesiones "Marginal Rincón Chiquito" que además de dar acceso a propiedades que fueron intervenidas por la construcción de dicha carretera, también sirve de conexión entre los caseríos Guácima Centro, Pradera y parte de Rincón Chiquito, convirtiéndose así en una importante ruta alterna. **2.-** Las y los vecinos de los caseríos Vueltas, Nuestro Amo (Guácima Abajo), Guácima Centro, que requieren circular para sus diferentes actividades por la Ruta Nacional número 27 en el sentido Caldera-San José, obligatoriamente tienen que pasar por el cruce frente al Supermercado La Canastica en Guácima Centro. Al igual que quienes provienen de los caseríos Rincón Chiquito y Pradera, con la diferencia que el paso por dicho cruce se les dificulta más ya que deben girar al este y la vía la tienen quienes circulan de este a oeste y viceversa, por lo que a veces deben esperar varios minutos para tomar su ruta hacia el Intercambio Guácima, ubicado aproximadamente 300 metros al este del Supermercado La Canastica. **3.-** Se realizan gestiones con el objetivo de consolidar la propuesta de ruta alterna denominada calle Villa Matilde(150 metros oeste del Supermercado La Canastica), consiste en realizar conexión vial entre Guácima Centro y la "Marginal Rincón Chiquito", con el propósito de mitigar el constante congestionamiento vial en el sector del cruce en mención. **4.-** Este Concejo Municipal, según artículo 3, capítulo X, Sesión Ordinaria número 25-2017, celebrada el 20 de junio del 2017, acordó: Respetuosamente solicitarle al Consejo Nacional de Concesiones del MOPT, realizar las gestiones correspondientes para que se construya acceso a la Ruta Nacional 27 en el sentido Caldera-San José por la "Marginal Rincón Chiquito", así brindar una nueva alternativa a muchos(as) vecinos(as), especialmente de los caseríos Pradera y Rincón Chiquito, para que así no tengan que pasar por la intersección frente al Supermercado La Canastica y de lograrse la ruta alterna calle Villa Matilde, también serviría como una nueva opción a las y los vecinos de los caseríos Guácima Centro, Nuestro Amo (Guácima Abajo) y las Vueltas. Acuerdo transcrito mediante el oficio MA-SCM-1247-2017. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que por la imperiosa necesidad de contar con nuevas alternativas viales en el distrito Guácima y por lo expuesto en los considerandos de esta iniciativa, este Concejo Municipal, acuerde: **1.-** Nuevamente solicitarle de manera respetuosa al Consejo Nacional de Concesiones del M.O.P.T., realizar las gestiones correspondientes para que se construya acceso a la Ruta Nacional número 27 en el sentido Caldera-San José por la "Marginal Rincón Chiquito", así brindar una nueva alternativa a muchos(as) vecinos(as), especialmente de los caseríos Pradera y Rincón Chiquito, para que así no tengan que pasar por la cruce frente al Supermercado La Canastica y de lograrse la ruta alterna calle Villa Matilde, también serviría como una nueva opción a las y los vecinos de los caseríos Guácima Centro, Nuestro Amo (Guácima Abajo) y las Vueltas. **2.-** Remitir de nuevo el oficio número MA-SCM-1247-2017 del 28 de junio del 2017. **3.-** Notificar este acuerdo al Ingeniero José Manuel Sáenz Scaglietti, Secretario Técnico del Consejo Nacional de Concesiones, teléfono número 2253-0211, dirección electrónica: [jsaenz@cnc.go.cr](mailto:jsaenz@cnc.go.cr) y a la Licenciada Guiselle Solano Pacheco, Gerente Proyecto San José-Caldera del Consejo Nacional de Concesiones, teléfono número 2253-0211, dirección electrónica: [gsolano@cnc.go.cr](mailto:gsolano@cnc.go.cr). Copia: Concejo de Distrito Guácima. Exímase de Trámite de Comisión Acuerdo Firme.

**SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Moción a solicitud Sr. Marvin Venegas, avalada por Sr. Glenn Rojas Morales, **CONSIDERANDO QUE: 1"** La Empresa Autobuses Barrantes Araya S.A., brinda el servicio de transporte de personas en la Ruta 405, cuyo recorrido es de Hereda a Belén de Heredia hasta el distrito de San Rafael de Alajuela, pasando por la ruta nacional 122. **2º** Que en el Distrito de San Rafael de Alajuela, el recorrido de esta ruta 405 termina e inicia frente al Liceo de San Rafael de Alajuela y excluye a las poblaciones vecinas de Urbanización la Paz, Las Melissas, Las Abras, Los Portones y Occidente. **MOCIONAMOS.** Para que este honorable Concejo Municipal, solicite muy respetuosamente a la Empresa Autobuses Barrantes Araya S.A. que brinda el servicio de transporte de personas en la Ruta 405, cuyo recorrido es de Hereda a Belén de Heredia hasta el distrito de San Rafael de Alajuela y al Consejo de Transporte Público del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, valorar la posibilidad de gestionar y autorizar la ampliación de la ruta 405, para que se pueda incluir en su recorrido el brindar dicho servicio a las poblaciones vecinas de Urbanización la Paz, Las Melissas, Las Abras, Los Portones y Occidente, todas sobre la ruta nacional 124, en virtud de la imperiosa necesidad de sus vecinos de contar con este servicio. Además de propiciar con ello, el que en su parada de inicio de recorrido actual no se siga generando el congestionamiento vial que todos los días se da. Que se autorice por parte del Consejo de Transporte Público del Ministerio de Obras Públicas y Transportes a la Empresa Autobuses Barrantes Araya S.A. iniciar y terminar su recorrido en el Distrito de San Rafael de Alajuela, en las inmediaciones del Condominio Terrazas del Norte y el Edificio de Cuidados Paliativos en la Urbanización Los Portones. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. C/c Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes. Empresa Autobuses Barrantes Araya S.A. Concejo Distrito San Rafael de Alajuela. Comités Vecinos Urbanización la Paz, Las Melissas, Las Abras, Los Portones y Occidente." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**CAPITULO VIII. CORRESPONDENCIA**

**ARTICULO PRIMERO:** Se conoce copia de documento que suscribe Sra. Yanuri Calderón Calderón Presidente Comité Vecinos de Calle Tihuanaco, en este acto nos presentamos a -hacer valer nuestros derechos como Administrados invocando el Derecho del Silencio Positivo, a nuestra solicitud de la reinstalación de las agujas de seguridad de nuestro vecindario, lo anterior de conformidad con los artículos 330, 331 siguientes y concordantes de La Ley General de la Administración Pública. **HECHOS:** - Que las Agujas de Seguridad fueron instalados por los vecinos de Calle Tihuanaco Residencial Alajuela, Pueblo Nuevo Alajuela, a partir del 20 de marzo del año 2010. - Que el día 19 de julio del año 2019, una cuadrilla de la Municipalidad de Alajuela procedió a eliminar y por ende a derribar las agujas de seguridad. Esto por el acuerdo MA - SCM - 247-2019 tomado en sesión ordinaria número 06 - 2019 del 5 de febrero del año 2019. Causándonos total indefensión e inseguridad en nuestro vecindario. Inclusive violando el principio del Debido Proceso, tal acuerdo administrativo. - Ante tal situación nosotros interpusimos ante la Alcaldía de Alajuela, con copia al Consejo Municipal, un Recurso de Apelación, el día 23 de julio del año 2019. - El día 19 de agosto del año 2019, mediante oficio MA-SCM-1595-2019, la secretaria del Consejo Licda. María del Rosario Muñoz González remite

nuestra apelación al Lic. José Luis Pacheco Murillo, coordinador Permanente de Asuntos Jurídicos para fines legales correspondientes.

- El día 03 de setiembre del 2019 mediante oficio número MA-SCM-82-2019, el Lic. José Luis Pacheco Murillo como coordinador Permanente de Asuntos Jurídicos, nos solicita si contábamos con el permiso para la instalación de las agujas de seguridad.

- Nosotros, en tiempo y forma, enviamos la respuesta del oficio número MA-SCM-82-2019, el día 6 de setiembre del 2019.

- El día 18 de setiembre del 2019 mediante oficio número MA-SCM-86-2019, el Lic. José Luis Pacheco Murillo como coordinador Permanente de Asuntos Jurídicos, envía nuestro recurso de Apelación remitiéndolo a la Licda. Johanna Barrantes León, como coordinadora a.i. del Proceso de Servicios Jurídicos para que interprete si el hecho de que se hayamos colocado las agujas de seguridad en nuestra Calle en una fecha anterior a la creación del Reglamento para la Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales, nos exime de obtener el permiso correspondiente y así lograr la Reinstalación de la agujas de seguridad en nuestra calle.

- Al día de hoy, no nos han resuelto nada por parte de la administración. Cinco meses después ha habido silencio administrativo. La administración tiene el deber de resolver en forma "expresa" tal petición.

Consideraciones del Derecho del administrado al Silencio Positivo

El silencio positivo es la figura jurídica por la cual la falta de pronunciamiento de parte de la autoridad, dentro del tiempo que tiene para hacerlo, provoca la aceptación de la petición del administrado. Su justificación es evidente: la inacción de la administración no puede perjudicar el derecho legítimo de las personas a conocer la respuesta que están buscando. El derecho suple esa inacción generando el acto administrativo que acepta la petición.

Esta categoría de silencio, excepcional en materia de inactividad formal, se produce exclusivamente en aquellos casos en donde el legislador de forma expresa y taxativa lo haya reconocido. Este tipo de silencio generará los efectos de un acto administrativo presunto estimatorio, favorable o declarativo de derechos.

Ante la ausencia de una manifestación de voluntad expresa por parte de la Administración, la Ley faculta, en circunstancias específicas y para ciertos efectos, la presunción de esa voluntad ya sea en un sentido negativo o desestimatorio, o bien, positivo o afirmativo, como lo es en nuestro caso.

La administración Pública se encuentra obligada constitucional y legalmente a pronunciarse en relación con cualquier petición formulada por los ciudadanos; frente a la omisión de esta obligación se ha concebido la necesidad de regular un mecanismo que permita a los ciudadanos superar la falta de respuesta a sus peticiones, con la institución del Silencio Administrativo, que constituye una solución para dar un efecto a la falta de atención de las peticiones, reclamos y recursos que presentan las personas a la administración, frente al poder público, por ello se le da efectos a los actos y hechos administrativos; es la autoridad la que tiene la obligación de respetar los derechos de las personas, y somos nosotros los administrados los que tenemos el derecho a ejercer el derecho; pero existe una oportunidad para el ejercicio del derecho, frente al hecho de la falta de pronunciamiento de la autoridad pública. La ley da un efecto jurídico al hecho, para el ejercicio de los derechos. El artículo 330 de la Ley General de la Administración Pública, admite el Silencio Positivo en tres hipótesis: a) cuando se establezca expresamente; b) cuando se trate de autorizaciones o aprobaciones que deban acordarse en el ejercicio de funciones de fiscalización o tutela; y, c) cuando se trate de solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones. El artículo 331 de la Ley General de la Administración Pública, nos da el Plazo para solicitar la declaración

del silencio positivo a favor del administrado, que sería de un mes a partir de que el órgano reciba la solicitud de aprobación, autorización o licencia con los requisitos legales. En nuestro caso, ese plazo ya sobrepasó el consignado en este artículo. **PRUEBAS. Documental:** Los que constan en tanto en la Alcaldía de Alajuela como los acuerdos del Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela y la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, relacionados con este proceso y dichos con anterioridad en los hechos. Las gestiones hechas por nosotros que constan en la Municipalidad y el Consejo de Alajuela. **DERECHO:** Me fundo en los artículos 330 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública. **PRETENSION.** Que se declare con lugar esta solicitud de reconocer, por parte de la Administración, el derecho del Silencio Positivo, ante la inacción de la administración en resolver nuestra gestión. Se ordene de inmediato la reinstalación de la agujas de seguridad en Calle Tihuanaco, ubicadas en sector norte y sur. NOTIFICACIONES. Las atenderemos al correo: abogadosdd777@hotmail.com.cr.- Alcaldía de Alajuela., 2- Consejo Municipal Alajuela, 3- Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Sr. Kierserson Alberto Oreamuno Granados, que dice "El presente acuso lo presento sustentado en los numerales 27, 30,33 de la Constitución política de C.R. A los artículos 3,4 de la ley 8422 en cuanto a la debida probidad y a la ley 8020 en cuanto a la protección de los ciudadanos en la tramitología en la administración pública. En concreto que desde el 2018 vengo presentando la documentación para la exoneración de patente este ubicado a 100 metros norte de esta Municipalidad de Alajuela y que se me extienda el debido permiso por esta Municipalidad de Alajuela para la venta de lotería de la JPS de San José a mi nombre de Kierserson Alberto Oreamuno Granados cédula 2-0572-0484 como vendedor oficial de la Cooperativa Nacional de Vendedores de lotería y servicios Múltiples R.L COPELOT. En donde ya hemos presentado por varios documentos su solicitud pero por parte de dicho ayuntamiento no hay todavía respuesta de dicho trámite de permiso para dichas ventas facultados en la ley 8718 como lo demostramos en el oficio del 04 de octubre del 2018 número JPS-GG-GO-AC-0686 establecido en la ley 6587 del 30 de julio del 1981. A continuación presentamos un cronograma de cursos presentados a esta Municipalidad de Alajuela esto para mejor resolver como la ley facúltala exoneración a estas ventas oficiales de la JPS en la República. 21 de febrero del 2018 al Concejo Municipal de Alajuela bajo el trámite 149, Informe de y solicitud de permisos para venta de lotería oficial de la JPS del 12 de septiembre del 2018 este a plataforma de servicios. Acuso del 05 de octubre del 2018 bajo el trámite 0022199-2018 explicándole a La Lic. Karol Rodríguez Artavia que dicho acuso es para mejor resolver lo del acuso del 12 de septiembre del 2018 y su debida exoneración para funcionar y poder vender bajo este permiso por este ayuntamiento de Alajuela. Por tanto se les solicita con todo respeto y consideración a dicho Concejo Municipal de Alajuela su respuesta conforme a la ley 6587 del 30 de julio de 1981 como se los solicitamos y presentamos bajo el oficio JPS-GG-GO-AC -0689 del 04 de octubre del 2018. Esto también a petición de los Señores de Control Fiscal que pasan y nos exigen dicho permiso y en donde les hemos explicado que este se encuentra dentro del trámite del 149 del 21 de febrero del 2018 en el Concejo Municipal de Alajuela y que se sale por el momento de nuestras manos dicha respuesta , solicitaremos dichos nombre de funcionarios de Control Fiscal de esta Municipalidad de Alajuela y que estaremos reportando en acuso diferente a este Concejo Municipal para demostrar que no es molestar ni apresurar a este Honorable Concejo Municipal de

Alajuela por parte de mi persona Kierserson Alberto Oreamuno Granados y en donde siempre hemos esperado dicha respuesta con consideración sabiendo la cantidad de trabajo que lleva y mantiene este Honorable Concejo Municipal de Alajuela." **SE RESUELVE DENEGAR LO SOLICITADO EN VIRTUD DE QUE EL MARCO JURIDICO NO LO PERMITE. COMUNIQUESE. OBTIENE ONCE VOTOS PARA LA DENEGATORIA. DEFINITIVAMENTE.**

**ARTICULO TERCERO:** MSc. Fabián Trejos Cascante, Gerente General, Asociación Gerontológica Costarricense (AGECO), cuya misión es: "Somos una organización no gubernamental que desarrolla programas sociales y servicios para las personas mayores, promovemos la incidencia política y la sensibilización acerca de la vejez y el envejecimiento". A pesar de los importantes avances en la defensa y exigibilidad de los derechos de las personas mayores, siguen siendo constantes las violaciones a diversos derechos que sufre esta población. Se ha considerado necesario dar a conocer este hecho, por eso, varias instancias, entre ellas la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Red Internacional para la Prevención del Abuso y Maltrato en la Vejez (INPEA), idearon entre las estrategias conmemorar el 15 de junio como "Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato contra las Personas Adultas Mayores", con el fin de sensibilizar a la población de las constantes agresiones de las que son víctimas este grupo etario. Desde AGECO, se considera que este día debe darse a conocer a la población costarricense y aprovecharse para realizar actividades donde sean las mismas municipalidades y las personas mayores, quienes de manera articulada protagonicen la defensa y exigibilidad de los derechos de este grupo etario, mientras que se brinda información sobre las diversas formas de maltrato, así como las posibles modificaciones que son necesarias para la reducción y erradicación de este tipo de situaciones. Con base en este hecho, les instamos que como gobierno local realicen una actividad el 15 de junio o fecha cercana a esta, que haga reflexionar a las personas del cantón sobre la importancia de frenar el maltrato contra las personas mayores, realizando una actividad (por ejemplo, caminata, feria informativa, charla, cine foro, entre otras), donde se trate de informar y sensibilizar a las personas mayores y de otras edades. Si la municipalidad está interesada en realizar una actividad conmemorativa del 15 de junio, se le solicita que una persona funcionaria en representación de la misma, contacte con Wendy Cordero Bogantes, al correo electrónico [wcordero@ageco.org](mailto:wcordero@ageco.org) o al teléfono 2542-4519 previo al 8 de mayo del presente año, para comunicar sobre la actividad que realizarán (actividad, día, lugar y hora); y de esta manera, desde AGECO enviarles el siguiente material informativo: Afiches del violentómetro de la persona adulta mayor. Volantes informativos con mensaje del 15 de junio. Pulseras del no abuso y maltrato. Por otra parte, respetuosamente recomendamos al Concejo Municipal que en el mes de junio reflexionen sobre acciones que desde la municipalidad se pueden ejecutar en beneficio de las personas mayores del cantón, a la luz de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y de la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, N°7935, la cual en su artículo 3 e inciso b señala "Toda persona adulta mayor tendrá derecho a una mejor calidad de vida, mediante la creación y ejecución de programas que promuevan: (...) b) la participación en actividades recreativas, culturales y deportivas promovidas por las organizaciones, las asociaciones, las municipalidades y el Estado". (Ley N°7935,1999, p.5)." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**



**ARTICULO CUARTO:** Copia de Oficio MA-PSJ-376-2020, del Servicios Jurídicos, que dice "Mediante oficio MA-A-675-2020 se nos solicita analizar y coordinar lo que corresponda para cumplir con el acuerdo del Concejo Municipal, artículo 11, capítulo V de la sesión ordinaria 01-2020, que textualmente indica: "**ARTICULO UNDÉCIMO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE CONOCE:** Moción a solicitud de Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde, avalada por Sra. María Elena Segura Eduarte, Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. Humberto Soto herrera, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Que a pesar de su evidente naturaleza pública municipal y uso y disfrute colectivo por parte de las comunidades, existen varias plazas de deportes en el cantón -como la de Montecillos y la denominada Maracaná- que a la fecha aún no se encuentran formalmente inscritas a nombre de la Municipalidad. 2.- Que, debido a lo anterior, se están produciendo inconvenientes respecto a la provisión y servicio de agua potable en dichas plazas. 3.- Que dichas plazas cumplen una finalidad de evidente interés público en los aspectos recreativo y deportivo y las mismas deben estar bajo el dominio municipal, siendo que están cubiertas por el principio de inmatriculación del dominio público, esto por ser producto de procesos de urbanización y fraccionamiento de terrenos realizados por el INVU y otros desabolladores públicos. **POR TANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1.-** Solicitar a la Administración que realice las gestiones dirigidas a lograr el traspaso formal o puesta de último asiento registral a favor de la Municipalidad, de las plazas de deportes producto de urbanizaciones y fraccionamientos que según la Ley de Planificación Urbana deben estar bajo dominio municipal. 2.- Autorizar la prestación provisional del servicio de agua municipal a las Plazas públicas de Montecillos y Maracaná por un plazo de 6 meses mientras avanzan los trámites de interés. Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme." **SE RESUELVE 1.- EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. 2.- AUTORIZAR LA PRESTACIÓN PROVISIONAL DEL SERVICIO DE AGUA MUNICIPAL A LAS PLAZAS PÚBLICAS DE MONTECILLOS Y MARACANÁ POR UN PLAZO DE 6 MESES. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO NEGATIVOS DE LIC. JOSÉ LUIS PACHECO, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SRA. ISABEL BRENES UGALDE, LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN, SR. LUIS ALFREDO GUILLEN."** Al respecto, debemos indicar que este Proceso requiere de previo la individualización de los terrenos, pues desconocemos cuáles son, por lo que se hace necesario se nos brinden algunos insumos para poder determinar el estado de dichos bienes y su condición registral real. Una vez que se nos brinde dicha información, podremos gestionar los traspasos correspondientes, pues para presentar los expedientes ante la Notaría del Estado, es necesario cumplir con una serie de requisitos. En cuanto a solicitar ante el Registro de la Propiedad el último asiento registral, ello ya no es posible, por cuanto el propio Registro nos indicó que cualquier gestión debe llevarse a cabo mediante la Notaría del Estado." **SE RESUELVE TRASLADAR AL CONCEJO DE DISTRITO PRIMERO PARA QUE INFORME AL PROCESO DE SERVICIOS JURIDIOS CUALES SON LOS TERRENOS O LOS DOCUMENTOS QUE REQUIEREN PARA DAR EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO QUINTO:** Oficio 034-AI-03-2020, suscribe Licda Flor Eugenia González Zamora. Auditora Interna, dice "En atención al acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°50-2019 del 10 de diciembre de 2019 (artículo N°11, Capítulo VI), con relación a las vigas de la quebrada Colonia de la Virgen del Socorro, San Miguel,

Sarapiquí que supuestamente se sustrajeron, esta Auditoría Interna se permite indicar lo siguiente: De previo a referirnos sobre el fondo de la citada moción, es importante indicar que el acuerdo de cita fue notificado a este Despacho mediante Oficio MA-SCM-2738-2019 de fecha 06 de enero de 2020, suscrito por la Licda. María del Rosario Muñoz González, Secretaria del Concejo, el cual fue recibido en este Despacho el 14 de enero de 2020. Sobre el caso concreto comunicamos al Honorable Concejo Municipal, que estamos a la espera de recibir información por parte de la Alcaldía Municipal, para dar inicio con el análisis preliminar." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS.**

**ARTICULO SEXTO:** Sra. Lisette Esquivel López, Directora Escuela Bernardo Soto Alfaro, que dice "El Personal Docente y Administrativo, la Junta de Educación, el Patronato Escolar, Padres de Familia y alumnos en general de forma respetuosa nos presentamos ante ustedes para solicitar de manera formal el préstamo del Teatro Municipal para el día 10 de diciembre del año 2020. La finalidad de esta solicitud es efectuar el Acto de Graduación de nuestros estudiantes en este lugar. El horario sería de 1:00 de la tarde a 6:00 p.m. No omito Indicar que el cuidado y aseo de las Instalaciones serían bajo nuestra responsabilidad." **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL TEATRO MUNICIPAL Y DEBEN COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO SÉTIMO:** Alexander Padilla Espinoza, que "solicitamos-la colaboración en la reparación de Calle Vargas, ubicada en la Guácima de Alajuela, 300 m oeste de Ottos Bar; ya que dicha -calle se encuentra en muy mal estado, lo que perjudica la salud y el buen acceso de los vecinos. Esta calle es utilizada para el tránsito de adultos mayores, personas con capacidades especiales y niños con padecimientos alérgicos, es por esto que solicitamos su pronta intervención. Éste caso ya había sido puesto en evidencia el 21 de enero y 16 de febrero del año 2016, ante la Licda. Marisol Rodríguez Ramírez de la controlaría de servicios, con el oficio N. MA-A-388-2016 y con la asesora de la Alcaldía Municipal, Licda. Natalia Martínez Ovares con el oficio N. MA-A-615-2016. Los vecinos nos encontramos molestos, ya que desde hace mucho tiempo se dio el informe del problema y el requerimiento para solucionarlo, pero a las fecha no hemos obtenido respuesta alguna. Sírvase contactarme a los siguientes medios: teléfono 87890319, correo electrónico [sandrapadillae@gmail.com](mailto:sandrapadillae@gmail.com)." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO OCTAVO: PREVIA ALTERACIÓN PARA TRASLADAR EN EL ORDEN:** **se conoce nota que suscribe** Guillermo Víquez Gamboa, que dice "Les agradecemos informarnos sobre el avance o estado actual del traslado realizado al Licenciado Rolando Alberto Segura Ramírez, en su condición de Asesor Legal del Concejo Municipal, mediante el documento MA-SCM-289-2018 del 23 de febrero del 2018 para su dictamen sobre el recurso conocido en la Sesión Ordina No. 07-2018 del 13 de febrero del 2018 sobre la determinación del monto y procedimiento de notificación de las multas originadas en el avalúo de la finca No. 343881-000 con número de expediente 360-AV-2017. Lo anterior, por cuanto, ya han pasado dos años desde la notificación del traslado al Asesor Legal y no se ha revisado ninguna notificación o comunicación posterior sobre el dictamen del caso. Para efectos de notificación, se señala la dirección: 20 metros al este de la Fuente de la Libertad, Avenida 5, Calles 7 y 9, Alajuela. Correo electrónico: [gviquez@yahoo.com](mailto:gviquez@yahoo.com)". **SE**

**RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE EMITA CRITERIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

#### **CAPITULO IX. ASUNTOS DE PRESIDENCIA**

**ARTICULO PRIMERO:** Prof. Franklin Corella Vargas, Director Nacional de DINADECO que dice "*MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA, DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, DESPACHO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL*. San José, a las quince horas veinte minutos del dieciséis de marzo del año dos mil veinte. En atención a la Alerta Amarilla N° 09-20 emitida el día nueve de marzo a nivel nacional para la prevención de futuros casos de coronavirus, a las disposiciones contenidas en la Directriz N° 073-S-MTSS del nueve de marzo del año en curso, a las medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva emitidas por el Ministerio de Salud y el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del dieciséis de marzo del 2020." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Oficio MA-A-1129-2020, suscribe Msc Laura María Chaves Quiros, Alcaldesa Municipal, dice "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal: remito los oficios: MA-PDS-080-2020 referente al donativo por parte de la Municipalidad al proyecto denominado "Compra de Equipo Médico para el Hospital San Rafael de Alajuela" mismo que fue contemplado dentro del Presupuesto Extraordinario 2018 con la Licitación Abreviada 2018LA-000019-01, dirigida al Hospital San Rafael de Alajuela: 2 unidades de Desfibrilador con monitoreo de ECG, marcapasos externo automático, saturación de oxígeno, presión arterial no invasiva y capnografía. MA-PDS-082-2020 referente al donativo por parte de la Municipalidad al proyecto denominado "Compra de Equipo Médico para el Hospital San Rafael de Alajuela" mismo que fue contemplado dentro del Presupuesto Extraordinario 2018 con la Licitación Abreviada 2018LA-000019-01, dirigida al Hospital San Rafael de Alajuela: 1 Video laringoscopio. Cabe indicar que dichos activos se encuentran en resguardo en el Hospital San Rafael de Alajuela, ya que por tratarse de equipo especial no se puede resguardar ni ser recibido en la Bodega Municipal, por lo que previo al trámite de donación ante el Concejo Municipal, el equipo fue trasladado a dicho centro médico para ser revisado y aprobado por el personal respectivo." **SE RESUELVE APROBAR LA DONACIÓN Y AUTORIZAR LA ENTREGA DEL EQUIPO MÉDICO PARA EL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO TERCERO:** Por alteración y fondo se conocen las siguientes mociones:

**MOCIÓN PRIMERA:** A solicitud de Sr. José Antonio Barrantes Sánchez., avalada por Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:** En Desamparados de Alajuela propiamente en Calle Las Américas se van a realizar trabajos de mejoras pluviales en la vía primaria está afectando el tránsito vehicular debido a que al realizar las obras se deben abrir las zanjas un tanto anchas y los vehículos se verían afectados donde tendrán atrasos al entrar o salir de la comunidad. Existe una finca donde se puede habilitar un paso para los vehículos, pero hay que hacer algunas mejoras como lo es limpiar con un back hoe algunos montículos de tierra remover unos arbustos y otros. **POR TANTO PROPONEMOS:** A este honorable Concejo Municipal darle permiso al Proceso de Alcantarillado Pluvial para que realice las obras en las propiedades finca 0361617 y 0061581y en el campo que existe al

costado oeste de Pali, siempre y cuando los dueños o dueño del inmuebles lo autorice. Dese acuerdo en firme. Exímase de trámite de comisión.” **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**MOCION SEGUNDA:** Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Ligia Jiménez Calvo, **CONSIDERANDO QUE:** En la Calle Monge existe un Almacén Fiscal sumamente grande y sus techos son largos y anchos y eso el año pasado ha ocasionado demasiada agua llovida y ahora precisamente los sábados y domingos se ha dedicado a sacar sus aguas en una tubería de 18 pulgadas donde la tubería de la calle por le momento es de 15 pulgadas. Solicito una inspección de suma urgencia ya que creo que ellos tienen que realizar una laguna de retardo para poder evacuar las aguas a la calle. Departamento de inspectores, Departamento de Alcantarillado Pluvial, Ing Lauren Chacón.” **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO CUARTO: SE RETIRA A SOLICITUD DE LA ALCALDESA PARA REALIZAR UNAS CORRECCIONES AL OFICIO MA-A-1112-2020, REFERENTE AL** oficio MA-SP-109-2020 mediante el cual el Subproceso de Proveeduría Municipal remite resolución de Adjudicación que debe dictarse dentro del procedimiento de Licitación Pública 2020LN-000001-0000500001 denominado "Mejoras Parque Medición y Disminución Fugas".

**ARTICULO QUINTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:** Oficio MA-A-1128-2020, suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, dice "Se remite el oficio N° MA-AM-107-MM-2020 suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual remite solicitud realizada por el señor Ignacio Zamora Vega, Presidente de ASIMA de una disminución en el cobro de alquiler y patente de los locales comerciales del Mercado Municipal en virtud de la situación que afronta el país por el COVID-19. Oficio N° MA-AM-107-MM-2020: Suscrito por La coordinadora de la Actividad Infraestructura Municipal, Mercado Municipal, dice: " Por este medio hago de su conocimiento que el Sr. Ignacio Zamora Vega en su calidad de Presidente de la Asociación de Inquilinos del Mercado de Alajuela ASIMA, el día de ayer presentó nota formal, de la cual se adjunta copia, en la que solicita una disminución en el cobro de alquiler y patente de los locales comerciales del Mercado, en virtud de la situación que afronta el país por la pandemia del CIVID-19. Por esta razón, le solicito sea elevado el presente oficio al Honorable Concejo Municipal, con el fin de que puedan analizar y eventualmente aprobar la solicitud de la Asociación de Inquilinos. No omito manifestar que es de suma importancia, tomar en cuenta que se ha evidenciado una considerable reducción en la afluencia de clientes, por lo que la afectación económica que sufren los arrendatarios es proporcional a la situación que vive el país. Razón por la cual mi recomendación como administradora de este recinto, apela a la disminución del cobro por concepto de Alquiler de local del Mercado, en el tanto se extienda dicha condición. **SE RESUELVE 1.- DAR POR RECIBIDO. 2.- COMUNICAR TRAYCE CABEZAS SOLANO, COORDINADORA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL MERCADO QUE EL CONCEJO Y LA ADMINISTRACIÓN ESTAN EN ESPERA DEL COMUNICADO QUE SE APRUEBE EL**

**PROYECTO DE LEY POR PARTE DE LOS SEÑORES DIPUTADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO SEXTO:** Por alteración y fondo, se conoce el Oficio MA-A-1111-2020, que suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, dice "Para su conocimiento y otorgamiento del respectivo aval para su aplicación en la Municipalidad de Alajuela como prestataria del suministro de agua potable en partes del Cantón, de forma adjunta remito lo siguiente: Oficio PRE-2020-00378 de la Presidencia Ejecutiva del AyA, instando a los gobiernos locales a implementar la Directriz número 076-S- del Poder Ejecutivo respecto al mantenimiento generalizado del servicio de agua potable como medida de prevención ante el contagio del virus COVID-19. Directriz número 076-S del Poder Ejecutivo (Presidente de la República y Ministro de Salud) del 19 de marzo del 2020, en la que insta a todos los prestatarios del suministro de agua potable a detener temporalmente, durante 60 días naturales, las desconexiones del servicio a usuarios de todo tipo que presenten dificultades para cumplir con el pago, y que además se restablezca dicho servicio a quienes lo tengan suspendido por falta de pago o morosidad, esto debido al estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo del 2020.

**Oficio PRE-2020-00378:** Yamilette Astorga Espeleta, Presidenta Ejecutiva, "Con el objetivo de orientar todos los esfuerzos de parte del subsector de agua potable y saneamiento, para prevenir el contagio del virus COVID-19, se insta a todos los operadores que brindan el servicio de abastecimiento a la población, a gestionar y ejecutar acciones en pro del cumplimiento de la DIRECTRIZ NÚMERO 076-S emitida por la Presidencia de La República y el Ministerio de Salud. Lo anterior, con especial atención en la no suspensión del suministro de agua potable, así como el restablecimiento de los que se encuentren actualmente en esa condición; sin que tal accionar conlleve el no pago del servicio ni la condonación de las deudas. El AyA se ha unido al cumplimiento de esta Directriz, lo cual es posible a través de mecanismos de arreglo de pago o de aplazamiento del mismo con fundamento en las atribuciones y competencias de cada operador; en respuesta al estado de emergencia en el que se encuentra el país. Se reitera el compromiso que como subsector tenemos ante la población, considerando que el agua potable es vital para detener de forma efectiva el contagio o transmisión del COVID-19." **SE RESUELVE APROBAR ACOGER EL DECRETO 076-S DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SÉTIMO: SE PROCEDE APROBAR ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA Y EL FONDO PARA CONOCER:** Oficio 052-AI-03-2020 suscribe Licda Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna que dice "En atención a la emergencia sanitaria ante el "COVID-19", que actualmente vive el País, y conforme a la Directriz 073-S-MTSS SOBRE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ANTE LA ALERTA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID 19)1 la Ley para regular el Teletrabajo (Ley No. 9738) y el Decreto Ejecutivo No. 42083-MP-MTSS-MIDEPLAN-MICITT, solicito respetuosamente su autorización para la acogerme a los Lineamientos para la aplicación de Teletrabajo para el personal de la Municipalidad de Alajuela, emitidos recientemente por la Alcaldía Municipal. Lo anterior considerando que parte de las actividades que realizo son tele trabajables. Es decir, son tareas que pueden ser realizadas por medios telemáticos desde el domicilio personal, distinto al centro de trabajo normal, por lo que no se requiere la

presencia física de la persona en su oficina. Dicha solicitud se realiza para trabajar tres días desde mi domicilio y dos desde la Oficina, por el tiempo en que estemos bajo la citada emergencia. Para ello, deberá ser necesario suscribir un adendum al contrato de trabajo, a partir de la autorización del Concejo Municipal.” **SE RESUELVE AUTORIZAR EL TELETRABAJO A LA LICDA FLOR EUGENIA GONZALEZ ZAMORA, AUDITORA INTERNA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO OCTAVO:** Por alteración y fondo se presentan las siguientes Mociones:

**Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente**

Yo he estado investigando y analizando el pro y el contra del cierre del Edificio Municipal, he leído todas las iniciativas que se han presentado inclusive con Irene Guevara analizamos otra alternativa, lo cierto del caso es que en estos momentos y bajo las circunstancias en que se están laborando el tomar este tipo de decisión afectaría también a muchos funcionarios, porque hay que aplicar lo que dice el Ministerio de trabajo, el tema salarial, además es un tema que tiene que ver con una prestación de servicio público, que no podemos nosotros ordenar que se deje de dar, no podemos hacerlo. No podemos hacerlo es un tema de Ley, lo que considero prudente es más hoy la investigación me da a conocer que hay más de cien funcionarios que están con tele trabajo y se están analizando otros casos, el 50% por ciento del personal es operativo: Policía Municipal, gente de Recolección de Desechos y una serie de gentes que están en un trabajo que no podemos nosotros tampoco pretender que se deje de dar. Creo que lo conveniente y lo decía el señor Presidente, lo conveniente es que por lo menos leyendo el informe que da doña Laura, respecto a medidas que se han tomado lo que sí creo conveniente es que hay que tomar más medidas, a nivel del control en el edificio municipal, hoy se atendieron trescientas treinta y seis personas y eso implica que en las cinco horas que se atendieron, sesenta y punto algo de personas, en una hora, en diferentes ámbitos, precisamente aquí es donde hay que tomar acciones y medidas. Cuánta gente ingresa a la Municipalidad de un solo tiro, yo fui a Pali a comprar, a Más X Menos y qué es lo que pasa, usted hace fila afuera, para que lo pasen a uno y ahí es donde debe de tomarse las medidas del caso, de no hacerlo sí estamos exponiendo al agente, que haya sesenta personas en una hora, eso y en un piso eso sí requiere de atención señora Alcaldesa y de medidas para efecto de que la fila afuera, con las distancias correspondientes, se hagan para efecto de tomar las acciones del caso, tenemos funcionarios que están en suplencia, están supliendo personal fijo que se verían afectados también. Lo que considero compañeros con todo respeto porque soy absolutamente claro de la urgencia de que las cosas se hagan adecuadamente, Alajuela es un foco de infección digámoslo natural, aquí se dio el primer caso y fue un caso que propagó todo y como lo he dicho un caso que resulta totalmente impropio con relación a lo que pasa en el mundo. El virus salió del Hospital a la Comunidad y no de la Comunidad al Hospital, eso absolutamente atípico, pero qué sucedió donde más problemas hubo de contaminación fue en el Hospital, uno de los fallecidos es precisamente por ese tipo de contagio entonces, les llamaría al orden que la señora Alcaldesa pueda tomar las medidas del caso, que de verdad se tomen, eso que dice doña María ojalá que haya quien limpie esa vidriera, ojalá esté la Policía Municipal diciéndole van a entrar de diez en diez, vamos a esperar esto que se hagan las cosas como tienen que ser, la situación pueda ir cambiando de acuerdo con lo que yo conversé el tema de las vacaciones, también va a entrar a funcionar estos días, vacaciones no solo las que tienen sino las adelantadas y eso va a reducir en grado máximo el tema de personal del

edificio. Yo llamo la atención en ese sentido y que podamos de verdad ofrecerles a los funcionarios y al público la certeza de que las condiciones se están dando para que pueda llegar.

**Moción Primera:** Suscrita por Sr. Víctor Solís Campos. **CONSIDERANDO QUE:** **1.-** Que los empleados operativos que andan en las calles realizando sus tareas, no tienen equipo de protección, eso los hace propensos a contraer la enfermedad del COVID-19. **2.-** Que esta Municipalidad cuenta con un departamento de Salud, Higiene Ocupacional y un Médico de Trabajo de planta y lo que extraña es que no se les ha facilitado al personal que está laborando no solo operarios que andan en las calles, sino a los que actualmente ejercitan su labor en las oficinas en las que se encuentran las instalaciones municipales. **POR TANTO:** Urgen medidas más efectivas para prevenir posibles contagios y sobre todo para proteger la salud de todos los funcionarios municipales y es por ello, que apelamos a la Administración a tomar conciencia de que está primero la salud de todos los empleados municipales sobre cualquier otro interés, se debe proteger efectivamente a todos los empleados que día a día se presentan a laborar y les provee de herramientas de protección como mascarillas, guantes y salvo disposición en contrario que los Barrenderos y los de Cuadrilla que andan en las vías públicas, anden alcohol de gel. Exímase de trámite de Comisión y désele acuerdo firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**Moción Segunda:** Suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Glenn Rojas M., Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Que por la emergencia producto al COVID 19, la Caja Costarricense del Seguro Social, tiene programado entrega domiciliar de medicamentos por la modalidad de farma correos y ninguna de las farmacias de dicha institución que funcionan en el Cantón Central de la Provincia de Alajuela, se encuentra consideradas para que se brinde el citado servicio a los usuarios del sistema. **2.-** Como es de conocimiento el Cantón Central de la Provincia de Alajuela, es el más afectado por dicha emergencia. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que ante la emergencia producto al COVID 19 y en aras de brindarle una alternativa adicional a los usuarios de nuestro sistema de salud pública, esté Concejo Municipal, acuerda respetuosamente solicitarle al Presidente Ejecutivo y Gerente Medico, ambos de la Caja Costarricense del Seguro Social, interponer sus buenos oficios para que aplique la entrega domiciliar de medicamentos por la modalidad de forma correos en todo el Cantón Central de la Provincia de Alajuela. Exímase de trámite de comisión y acuerdo firme." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO NOVENO:** Por alteración y fondo, se presentan las siguientes Mociones:

**Moción Primera:** Suscrita por María del Rosario Rivera Rodríguez, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Víctor Solís Campos, Lic. Leslye Bojorges León, María Isabel Brenes Ugalde, Lic. José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** El 8 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud declaró estado de alerta amarilla con motivo de la situación sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19 y en el marco de la misma, ha venido disponiendo una serie de medidas tendientes a regular el funcionamiento de instalaciones públicas y

privadas en donde podría facilitarse el contagio del virus, por la asistencia de usuarios a los mismos. **2.-** Con fundamento en la Declaratoria de Emergencia del Gobierno Central y el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S del 16 de marzo del año en curso, ante la alerta sanitaria por el COVID 19, que según Directriz número 073-S-MTSS del 9 de marzo 2020, dirigida a la Administración Centralizada y Descentralizada, por medio de la cual se estableció una serie de medidas de coordinación interinstitucional para garantizar el cumplimiento de los protocolos del Ministerio de Salud e implementar lineamientos de teletrabajo en las oficinas estatales. **3.-** Ese Decreto Ejecutivo establece que dentro de los alcances del mismo se tienen por comprendidas, entre otras, todas las actividades tendientes a la contención y control de los brotes de la referida enfermedad, así como todas las acciones, obras y servicios necesarios para salvaguardar la vida y salud de los habitantes y preservar el orden público. **4.-** La Sala Constitucional ha señalado que, en el estado de necesidad y urgencia, por aplicación del principio "salus populi suprema lex est", el bien jurídico más débil debe ceder ante el bien jurídico más fuerte, flexibilizando parcialmente el principio de legalidad por el de necesidad en presencia de circunstancias excepcionales o anormales como las que actualmente vive la humanidad. **5.-** En la Municipalidad de Alajuela se mantiene abierto al público y operando la Plataforma de Servicio al Cliente, Gestión de Cobros y Tesorería (Primer Piso del Edificio Municipal Lauguiale), siendo ésta un área que no permite cumplir físicamente con las disposiciones del Ministerio de Salud, de mantener una distancia de 1.80 metros de distancia entre personas para detener el contagio del COVID 19. **6.-** Mantener la vigencia del funcionamiento de la Plataforma de Servicio al Cliente y Cobro, conlleva la responsabilidad patronal de la Municipalidad de Alajuela en los posibles riesgos que su decisión propicie en el contagio del personal que labora allí y las personas usuarias. **7.-** Una suspensión controlada de esos servicios de atención directa a público, manteniendo servicios mínimos, o que el personal de esos servicios pueda continuar su labor sin atender público o atender sus funciones mediante el teletrabajo y usando las plataformas virtuales existentes u otras creadas para atención de la emergencia, no lesiona derechos ni libertades de las personas usuarias de la administración municipal y permite tener una menor exposición a un posible contagio. **8.-** Que la exposición del Personal Municipal al riesgo por contagio, elevará las licencias por incapacidad médica que a la postre perjudicará el funcionamiento institucional a corto, mediano y largo plazo y podrían implicar responsabilidad administrativa. **9.-** Los servicios de salud de la Municipalidad, así como los brindados por el sistema de seguridad social nacional podrían ser insuficientes ante el aumento ascendente y exponencial de casos que se irán generando durante el desarrollo de la situación de emergencia. **10.-** Toda conducta administrativa que implique un daño significa la existencia de una responsabilidad objetiva, que podría generar procesos de responsabilidad por parte de servidores, usuarios y terceros, de no adoptarse las medidas necesarias y suficientes para evitar un contagio con motivo de la prestación de servicios. **11.-** Los funcionarios municipales de estos tres servicios, están expuestos al contagio de los munícipes que se apersonan a los servicios y viceversa, y no son suficientes las medidas de seguridad existentes pues no es posible por la naturaleza de los servicios respetar el metro ochenta centímetros como distancia estipulada por el Ministerio de Salud para evitar el contagio del COVID 19. **12.-** Está cerrado el acceso a los munícipes a las dependencias municipales de los pisos segundo, tercero y cuarto en prevención de lo que debería estarse cumpliendo en el primer piso del Edificio Municipal Lauguiale. **13.-** Es posible establecer un correo institucional que se brinde a los usuarios municipales que necesitan enviar y/o recibir documentos a las dependencias municipales. **PROPONEMOS:** Instar a la



Administración Municipal para: **1.-** Se establezca un correo institucional que se brinde a los usuarios municipales que necesitan enviar y/o recibir documentos a las dependencias. **2.-** Cerrar al público por dos semanas a partir de 25 de marzo 2020, los Servicios municipales de Plataforma de Servicio al Cliente, Gestión de Cobros y Tesorería (Primer Piso del Edificio Municipal Lauguiale) y cualquier otra dependencia municipal que esté operando en la misma forma que los mencionados. **3.-** Establecer el Teletrabajo para todos aquellos funcionarios de los servicios mencionados en el párrafo anterior, cuya función sea tele trabajable. Exímase de Comisión y désele acuerdo firme.”

**Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente**

Como lo hemos indicado estas son potestades de la Administración. Se les agrega la palabra instar.

**Licdo Denis Espinoza Rojas**

Creo compañeros y compañeras para qué vamos a causar expectativas, es un tema de la administración votar esas mociones aunque sea instar es causar una expectativas ante los funcionarios municipales, es un tema administrativo meramente.

**Argerie Córdoba Rodríguez**

Igual que el compañero Denis la señora Alcaldesa nos convocó a reunión a las cinco y media, ojalá nos apersonáramos todos, no llegaron ni la mitad y era sobre ese mismo tema, ahora seguimos ese mismo tema, donde ella trae el informe de lo que se está haciendo y volver a recaer en lo mismo y estamos en un juego, vean el tiempo que tenemos ya de estar aquí en reunión y estamos nosotros mismos propagando más al alargar la reunión.

**Msc Laura Chaves Quirós, Alcaldesa**

Rápidamente, vean para decirles dentro del informe que les quería decir los tiempos en espera cuando la gente ingresa a la municipalidad según el infomre que tengo acá son de 2:40 segundos, 2:57, se está atendiendo cada persona, se está durante en atención de 4:48 a 5:39 minutos, están ingresando una persona sola por trámite a la vez, además están separadas las sillas con espacios entre una y otra persona no hay nunca tantas personas dentro a la vez como indicaba don José, les voy a pasar el cuadro vía chat de regidores, importante decir lo siguiente: El día de ayer don Jaime Gutiérrez del Ministerio de Salud y el día de hoy doña Catalina defensora de los Habitantes nos visitaron y ambos funcionarios avalaron las medidas que ha tomado la administración de manera que las vieron correctas.

**Licdo Humberto Soto Herrera**

Lo que abunda no sobra si bien es cierto la señora Alcaldesa dio un informe, por lo menos a mí me convenció, le dije a doña Laura, agendelo por un tema que conste en actas y que quede en actas a lo externo de este Municipio qué ha hecho la Alcaldía, porque si hay una gran falla es siempre la comunicación, eso es un gran problema de esta Municipalidad, es más los mismos funcionarios y es la realidad llaman a los regidores, nos llaman a los regidores y quejarse de las condiciones, es la realidad y por eso se traen las mociones aquí y eso no se dice. Me parece conveniente señora Alcaldesa, con todo respeto que usted reúna a los funcionarios y los escuche, a ellos si realmente están disconformes, si sienten que las medidas no son necesarias, si sienten que hay riesgos, porque ellos mismos y algunos y no tengo que dar nombres no es necesario se encargan de regar la bola como decimo

s popularmente de ahí las mociones que llegan hoy acá, es la realidad. Sin embargo, es claro este Concejo no puede coadministrar, insta a la administración, valore, queda a criterio de la Alcaldesa sujeta a los decretos del Gobierno y otras situaciones propias, la toma de decisiones por eso voy a votar las mociones dejando claro cuál es mi posición.

**SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, Y TRES NEGATIVOS DE PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SR. ARGERIE CÓRDOBA RODRIGUEZ, LIC. DENIS ESPINOSA ROJAS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

### **Justificación**

#### **Prof. Flora Araya Bogantes**

La señora Alcaldesa nos explicó y nos dio razones del por qué no se podía, de tal forma que al aprobar estas iniciativas estamos poniendo a pelear más bien van a decir, los regidores lo aprobaron y la Alcaldía no quiso, en lugar de unir estamos desuniendo y es un momento de armonía de buscar el bienestar de todos y desde luego de los funcionarios públicos.

#### **Licdo Denis Espinoza Rojas**

Yo justifico mi voto negativo en el sentido lo expuse anteriormente es un tema administrativo, ya quedamos claros con lo que se presentó anteriormente de que le corresponde a la Administración y que tampoco no podemos paralizar la Municipalidad, lo ha dicho en reiteradas ocasiones, el Ministro de Salud, no podemos paralizar el País, no podemos paralizar Alajuela, la Municipalidad, si en algún momento hay alguna instrucción del Ministerio de Salud en ese sentido, el escenario cambia, porque en estos momentos estamos en manos del Ministerio de Salud, aquí manda ahora el Ministro de Salud que hasta el mismo Presidente de la República.

#### **María del Rosario Rivera Rodríguez**

Mi voto positivo, porque efectivamente he constatado la situación apremiante de funcionarios y clientes que visitan la Municipalidad y creo que compete a nosotros hacer algo por salvaguardar la salud y sobre todo por lograr el propósito en este momento, por lo que se al representante del Ministerio de Salud, ni siquiera se le permitió subir a hablar con nadie. Quisiera un informe por escrito que diga que no tenemos problema, hasta que no tenga yo ese informe, como representante de los Alajuelenses no me siento en paz sabiendo que están en peligro funcionarios y clientes municipales.

**Moción Segunda:** Suscrita por Lic. Leslye Bojorges León, avalad por Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. José Luis Pacheco Murillo, **CONSIDERANDO QUE: 1-** El Ministerio de Salud, mediante el decreto ejecutivo 42227-MS emitido el día 16 de marzo de 2020, ha declarado estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19. **2.-** El Coronavirus es una enfermedad DECLARADA como pandemia según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la cual se describe médicamente como sumamente contagiosa, y causante de muchas muertes a nivel mundial en los países en los que por desconocimiento o error no se han tomado las medidas de prevención adecuadas, necesarias y pertinentes para la población. **3.-** Que, en nuestro país a la fecha, 24 de marzo del 2020, el número de

contagiados por el COVID-19 asciende a un total de 177 personas y 02 personas fallecidas, según información del Ministro de salud. **4.-** Que, de acuerdo a las recomendaciones emitidas por las autoridades en materia sanitaria tanto del país como a nivel mundial, las cuales han hecho énfasis en que la única forma efectiva de detener el contagio es con el distancia miento social, no participar en aglomeraciones y evitar, a lo máximo, el contacto con otras personas. **5.-** Que si bien es cierto, la Alcaldía Municipal, ha tomado algunas medidas de prevención, las mismas resultan ser insuficientes para prevenir el contagio en el personal municipal y sus familias, esto dado a que la mayoría de las oficinas no cuentan con el espacio suficiente para tomar medidas de prevención como son la distancia entre personas de al menos dos metros lo que contraviene la recomendación del Ministerio de Salud, además que se atienden contribuyentes en el primer piso a una distancia menor de los dos metros recomendados. **6.-** Que, a la fecha, la Alcaldía Municipal no ha tomado ninguna medida para el personal municipal que padece de enfermedades crónicas como diabetes, presión alta, obesidad, asma y otras, las cuales según ha señalado el Ministerio de Salud, son personas en condición de vulnerabilidad y de mayor peligro ante esta enfermedad, agravando el hecho de que una gran cantidad de personal municipal no puede acogerse al teletrabajo por la naturaleza de sus funciones. **7-** Que las medidas a ser adoptadas no implicarán desatención de los servicios esenciales que brinda la Municipalidad, toda vez que se adoptarán las medidas complementarias para asegurar la continuidad del servicio en los casos estrictamente necesarios. **POR TANTO, PROPONEMOS: A-** Que este Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, acuerde autorizar, a manera de prevención, el cierre de las instalaciones municipales mientras se puede tener certeza que la curva de contagio del COVID-19 ha sido superada. **B-** Suspende las actividades presenciales y que sean tele trabajables, de tal manera que, a criterio y control de la jefatura o coordinador inmediato del personal municipal se mantenga en sus hogares con la finalidad de reducir la exposición y el contagio a la enfermedad COVID-19. **C-** En el caso del personal que, por la naturaleza de sus funciones, y que, por razón de interés público, sea estrictamente necesario mantener la prestación del servicio se mantendrá a fin de no afectar a la población del cantón central de Alajuela. **D-** Para el personal que no requerirá prestar atención a los servicios mínimos o que no realizarán labores de teletrabajo y se encuentren en sus hogares, el tiempo que persista la presente medida propuesta se tendrá como adelanto de vacaciones. En el caso del personal municipal que se mantenga laborando de manera presencial o por medio de teletrabajo, no verá afectada la cantidad de días o saldo de sus vacaciones ya que las mismas no serán rebajadas. **E-** En el caso del personal municipal que, con el fin de garantizar servicios vitales para la ciudadanía, continúe prestando sus servicios, la administración de la municipalidad de Alajuela deberá adoptar las medidas que sean necesarias para cumplir todas las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud, como hasta el momento se ha intentado realizar, a fin de resguardar tanto su salud e integridad física como la de sus familias. Acuerdo en firme. Exímase trámite de comisión." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, Y TRES NEGATIVOS DE PROF. FLORA ARAYA BOGANTES, SR. ARGERIE CÓRDOBA RODRIGUEZ, LIC. DENIS ESPINOSA ROJAS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

**ARTICULO DECIMO:** Moción que suscribe. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Presidente, **RESULTANDO: 1.-**El Regidor Suplente Pablo José Villalobos Arguello, presenta documento en el cual manifiesta que está en un periodo de cuarentena

ordenado por el Ministerio de Salud en virtud de su reciente llegada al territorio nacional posterior a un viaje al extranjero. **2.-** - Debido a esa cuarentena no podrá asistir a la sesión del martes 24 marzo, jueves 26 y 31 de marzo. **3.-** Lo referente al pago de dietas de dichas sesiones solicita se realice lo correspondiente a lo ordenado por las autoridades competentes por la emergencia Nacional. **CONSIDERANDO QUE:** **1-** Los Regidores Propietarios, Suplentes, Síndico Propietarios y Suplentes se les retribuye por el ejercicio efectivo de sus funciones, mediante lo que se denomina "dietas", regulado por el artículo 30 del Código Municipal, pero no salario y pueden ejercer libremente sus profesiones fuera de las labores del Concejo. **2.-** La dieta es una contraprestación económica que recibe una persona por participar en la sesión de un órgano colegiado. El fundamento de las dietas se encuentra en la prestación efectiva de un servicio, servicio que consiste en la participación del servidor en las sesiones del órgano. **3.-** Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas sí afectó lo dispuesto en el numeral 30 del Código Municipal, pero no para prohibir el pago conjunto de dietas y viáticos como ocurre con las Juntas Directivas, sino más bien en cuanto al establecimiento de un tope máximo a las remuneraciones que reciben los miembros del Concejo Municipal. **4.-** Dado que el señor Villalobos Arguello, con la orden emitida POR LA AUTORIDAD DE MIGRACIÓN EXTRANJERÍA no sobrepasa los dos meses conforme lo indica el artículo 24 del Código Municipal, no estaría perdiendo sus credenciales en virtud de que está justificando el Impedimento de asistir a sesiones por haber salido del País bajo su responsabilidad, sin haberlo comunicado al Concejo ni tubo ninguna oficialidad, en un momento en que el País estaba en Alerta por el Virus del MERS-COV. **POR LO TANTO:** **1.-** Este Concejo queda enterado que el señor Villalobos Arguello, se encuentra Aislado por orden Sanitaria MS-DGME-391-OS, sin goce de dietas conforme el art. 32 inciso b) Código Municipal. Ya que una de las limitantes para el pago de dietas es que el Regidor Propietario, Suplente, Síndico Propietario y Suplente estén presentes en toda la sesión municipal. **2.-** Apegados al MARCO NORMATIVO, es TOTALMENTE IMPROCEDENTE. EL PAGO DE LAS DIETAS, EN ESTAS SESIONES EN DONDE ESTARÁ AUSENTE, DADO QUE violentaría el PRINCIPIO DE PROBIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, al ser electo por votación popular, el pago que recibe por su Asistencia a Sesiones es bajo la modalidad de Dieta y no de salario Comuníquese."

Nota: Lic. Pablo Villalobos Arguello, Regidor Suplente "mayor de edad, con cédula de identidad numero: 206750425, Regidor Municipal; con el debido respeto, me presento ante usted a hacer de su conocimiento y del honorable Consejo Municipal de Alajuela, que el suscrito se encuentra en periodo de cuarentena debidamente ordenado por el Ministerio de Salud, en virtud de mi reciente llegada al territorio nacional, posterior a un viaje al extranjero que realicé, dicha orden me imposibilita asistir de forma presencial a las sesiones del Consejo Municipal, programadas para los días, martes 24 de marzo, jueves 26 de marzo y martes 31 de marzo, todas del presente año en curso. Asimismo, manifiesto que en lo referente al pago de las dietas de dichas sesiones, el suscrito solicita que se realice lo correspondiente que ordene las autoridades competentes (Estado, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud, leyes y decretos, etc), en concordancia con las medidas excepcionales, que se están tomando referentes a la Emergencia Nacional que está viviendo nuestro país. Adjunto copia de la respectiva orden sanitaria que me fue emitida y notificada, la cual me prescribe hasta el día 3 de abril del 2020. Cabe mencionar que el suscrito, en este momento se encuentra en excelentes condiciones de salud y que de tomarse la decisión de sesionar como medida alterna de forma virtual, él suscrito podría estar presente.

**SE RESUELVE TRASLADAR A SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE DICTAMINE PLAZO 8 DIAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO UNDECIMO:** Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

**ESCUELA TIMOLEÓN MORERA SOTO:** Sr. Andrés José Benavidez Jiménez ced. 2-609-902.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE: 1-** La Alcaldía Municipal, remitió oficio número MA-A-989-2020, anexando oficio MA-ACC-1772-2020 de la Actividad de Control Constructivo, referente a "solicitud de aprobación del permiso de construcción del proyecto Sub- Condominio Residencial FFM-1 AL ANDALUZ". El permiso de construcción para el proyecto "Condominio Residencial Comercial de Fincas Filiales Matrices Al Andaluz", fue aprobado por este Concejo Municipal, según artículo 1, capítulo VII, Sesión Ordinaria número 09-2019 del 26 de febrero del 2019, acuerdo notificado mediante el oficio número MA-SCM-344-2019. El proyecto en mención emplea a ciento diez personas de las cuales aproximadamente el ochenta por ciento son vecinos del distrito Guácima, siendo para la época en que vivimos una cantidad de empleabilidad bastante importante. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que por lo expuesto en los considerandos de esta iniciativa, especialmente en lo relacionado con el tema laboral y que el citado proyecto ya fue aprobado según artículo 1, capítulo VII, Sesión Ordinaria número 09-2019 del 26 de febrero del 2019, este Concejo Municipal, acuerda que se someta a consideración de este Cuerpo Colegiado el oficio número MA-A-989-2020 de la Alcaldía Municipal, el mismo anexa oficio MA-ACC-1772-2020 de la Actividad de Control Constructivo. " **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**SE LEVANTA LA SESIÓN SIENDO LAS VEINTE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS.**

Luis Alfredo Guillén Sequeira  
**Presidente**

Licda. María del Rosario Muñoz González  
**Secretaria del Concejo  
Coordinadora Subproceso**